

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII      Sábado 21 de septiembre de 1957      Núm. 240

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Asentamientos clandestinos en Madrid.—Decreto por el que se dictan normas a fin de evitarlos ... ..	* 898	vecinales aplicables al mes de julio de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945.	* 900
Código de Circulación.—Decreto por el que se modifica la redacción de los artículos 266, 267, 273 y 279.	* 899		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices para unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Azúcar.—Resolución por la que se transcribe la Circular número 10 de 1957, que hace públicos los precios de las diversas clases para la campaña 1957-58 ... ..	* 900

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Excedencias.—Orden por la que se declara la de don Antonio Matarranz Fernández, Mecánico del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	5103	Reingresos.—Orden por la que se concede el de don Jorge Hidalgo Zaragoza, Agente Judicial tercero en situación de excedente voluntario ... ..	5108
Otra por la que se concede a don Juan Antonio Chamero Cano, del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... ..	5103	Ascensos.—Orden por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, con destino en Huesca, a don Román Rodríguez Sánchez ... ..	5108
Otra por la que se concede a don Antonio de la Cuesta y Ruiz de Almodóvar, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos ... ..	5103	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Rafael Camacho Blaya para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Alicante ... ..	5108
Bajas.—Orden por la que se dispone la del Sanitario diplomado Sid Mohammed Ahmed Yabre el Fasi en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Africa Occidental Española ... ..	5103	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra por la que se concede, a petición propia, la del Cabo de Policía Antonio Martínez Olmos en las Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española ... ..	5103	Escalafones.—Orden por la que se aprueba el del Cuerpo de Matronas titulares ... ..	5108
Otra por la que se concede, a petición propia, la del Cabo de Policía José Palazón Sánchez en las Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española ... ..	5103	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Escalafones.—Transcribiendo el de los Cuerpos de Letrados y Técnico-Administrativo del Consejo de Estado, cerrados en 1 de julio de 1957 ... ..	5104	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Valdés Suárez para Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.	5110
		Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Casto Campos Corpas ... ..	5110
		Otra por la que se dispone la de don Francisco Miguel Rosell ... ..	5110

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Centrales Lecheras.—Orden por la que se resuelve el concurso para su concesión, en Tarragona, a favor de la Agrupación Mixta de Vaqueros e Industriales ... ..	5110	ductores de Leche, de Vizcaya, una prórroga para instalación de la que tiene adjudicada en Bilbao ... ..	5110
Otra por la que se concede a la Cooperativa de Pro-		Concentración parcelaria.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Torralba de Arciel (Soria) ... ..	5111

## IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		rantes presentados al concurso de méritos para proveer la plaza ... ..	5119
<b>Médicos Forenses.</b> —Resolución por la que se anuncia a concurso, en turno de traslado, de primera, segunda o tercera categorías, las Forensías que se determinan ... ..	5111	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Jefes de Negociado de tercera.</b> —Orden por la que se nombra a don Rafael Castejón para el Tribunal de oposiciones, en sustitución de don Carlos Ruiz del Castillo, por renuncia del mismo ... ..	5119
<b>Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.</b> —Rectificación a la Orden de 19 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de agosto de 1957), que convocaba oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial ... ..	5111	<b>Maestros nacionales.</b> —Resolución por la que se dan normas y aclaraciones complementarias a la Orden de 16 de agosto de 1957 sobre concesión de licencias remuneradas para efectuar estudios superiores ... ..	5119
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>Veterinario Técnico, Conservador de Museos y Preparador.</b> —Anuncio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante en la Facultad de Veterinaria de León ... ..	5120
<b>Escala Técnico-Administrativa.</b> —Orden por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo. ... ..	5112	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>Escala Auxiliar.</b> —Orden por la que se convoca concurso en turno ordinario para proveer vacantes ... ..	5112	<b>Pilotos de Complemento del Ejército.</b> —Orden por la que se convoca oposición para cubrir plaza ... ..	5120
<b>Médicos titulares.</b> —Resolución por la que se convoca concurso de prelación o de antigüedad en el Cuerpo para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, con arreglo a las normas dispuestas por Orden ministerial de 30 de abril de 1957 ... ..	5112	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>Conserje de la Escuela Nacional de Puericultura.</b> —Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes ... ..	5112	<b>Aparejador municipal.</b> —Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza en el Ayuntamiento de Haro ... ..	5124

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Delegaciones.—Barcelosa, Málaga, Murcia y Valencia. ... ..	5125	Delegaciones.—Madrid ... ..	5131
Subdelegaciones.—Algeciras ... ..	5129	Distritos Mineros.—Sevilla ... ..	5131
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—La Luz y Las Palmas ... ..	5129	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... ..	5131
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Escuela del Magisterio «López Ferreiro».—Santiago de Compostela ... ..	5130	Ayuntamientos.—Pedro Martínez ... ..	5134
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..			5134
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			5137

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se dictan normas a fin de evitar los asentamientos clandestinos en Madrid.*

La afluencia constante a Madrid de familias procedentes de otras capitales y pueblos de la Nación, carentes, por lo general, de medios económicos, sin profesión determinada ni domicilio en que recogerse, lleva consigo una sistemática construcción de chabolas, cuevas y edificaciones similares en el extrarradio de la población, ocupando terrenos lindantes con importantes vías de comunicación e incluidos en planes urbanísticos aprobados o en proyecto.

A evitar este hecho responden diversas disposiciones dicta-

das por el Gobierno de la Nación, tales como la necesidad de obtener la aprobación de la Comisión de Urbanismo de Madrid en todo proyecto de parcelación de terrenos que no puedan ser estimados como agrícolas, según previene la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se atribuyó a la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas; y, finalmente, la Ley del Suelo, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concede a las Autoridades y Organismos, a quienes corresponde conceder licencias de parcelaciones y reparcelaciones, la facultad de prohibir todo intento de urbanizar o edificar terrenos, respecto de los cuales no se haya obtenido la previa licencia, así como la de disponer la destrucción de las

obras realizadas y la expropiación sin requisitos de formulación de proyecto.

La Ley estableciendo el Plan de urgencia social en Madrid, que actualmente está en las Cortes para proceder a su estudio, prevé también una serie de normas encaminadas al mismo fin; pero dada la necesidad que se tiene de salir al paso de un problema que aumenta por días, se hace preciso disponer de un sistema que trate de evitar el crecimiento del mal.

Por otra parte, y en orden a la más exacta observancia de la legislación vigente en la materia, es conveniente atribuir a la Comisión de Urbanismo y Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores las facultades precisas para el cumplimiento de los fines queridos por el legislador, que son, en definitiva, poner orden en la incontrolada emigración hacia la capital, preservar el suelo de una utilización anormal e impedir la especulación de terrenos que, en el cinturón de Madrid, merecen aún la calificación de agrícolas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, Trabajo y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, toda persona o familia que pretenda trasladar su residencia a la capital de la Nación dará cuenta al Gobernador Civil de la provincia, por conducto del Alcalde de su residencia, de que dispone para su alojamiento en Madrid de la vivienda adecuada.

Los Gobernadores de las distintas provincias comunicarán al de Madrid estos desplazamientos, con la indicación de los futuros domicilios, para su debida comprobación.

Artículo segundo.—A partir de la publicación del presente Decreto, las empresas de toda clase, industriales, comerciales o agrícolas, se abstendrán de contratar productores que no acrediten su residencia en Madrid con anterioridad a la fecha del mismo.

La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de lo anteriormente establecido, y, en su caso, propondrá a la Delegación provincial de Trabajo de Madrid las sanciones correspondientes.

En casos especiales, la Delegación Provincial de Trabajo podrá autorizar la contratación de no residentes siempre que las Empresas resuelvan la necesidad de su vivienda.

Artículo tercero.—La Comisión de Urbanismo de Madrid queda autorizada, de manera análoga a lo previsto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, para proceder al inmediato derribo de las cuevas, chabolas, barracas y construcciones similares realizadas, sin licencia, en el extrarradio de Madrid, y para iniciar seguidamente los expedientes de expropiación de los terrenos acupados por ellas.

La expropiación podrá extenderse a los espacios próximos sin vallar que, a juicio del Consejo de Ministros, constituyan un peligro inmediato de ocupación ilegal.

Artículo cuarto.—La ocupación de las construcciones a que se refiere el artículo anterior, llevará aparejada el traslado de los que en ellas habiten a su sitio de origen, atribuyéndose a la Comisión de Urbanismo de Madrid la facultad de proceder, por medio de su Servicio de Vigilancia, al cumplimiento de esta medida.

Artículo quinto.—Se faculta igualmente a la Comisión de Urbanismo para proponer al Consejo de Ministros la expropiación de las fincas sobre las que se hayan realizado o se inicien parcelaciones no agrícolas, sin proyecto de urbanización aprobado.

Artículo sexto.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaran urgentes las ocupaciones de terrenos y fincas a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo séptimo. Quedan autorizados los Ministerios de la Gobernación, de Trabajo y de la Vivienda para organizar un Servicio de Vigilancia en el extrarradio de Madrid, así como para dictar las disposiciones complementarias precisas para la aplicación de las que anteceden.

Artículo octavo.—Las autoridades gubernativas darán la mayor difusión a las disposiciones de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 12 de septiembre de 1957 por el que se modifica la redacción de los artículos 266, 267, 273 y 279 del vigente Código de la Circulación.

Se encuentran en estudio por organismos internacionales normas de carácter general, que abarcarán los problemas de seguridad en la circulación, entre los que se encuentran los correspondientes a las condiciones que procederá exigir para la obtención de los permisos para conducir vehículos: normas que procederá incluir en el nuevo Código de la Circulación, lo que tal vez dará lugar a nuevas dilaciones en su promulgación.

En atención a lo expuesto, parece aconsejable modificar con urgencia algunos artículos del Código actualmente en vigor, para que, sin merma de las condiciones físicas ahora exigidas, si no más bien reforzándolas, se facilite la obtención de los citados permisos, e incluso se haga esto posible en determinados casos en que por edad o defecto físico ahora no lo es.

El artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de la Circulación prohíbe la concesión de permisos para conducir cualquier clase de vehículos de tracción mecánica a los mayores de sesenta y cinco años, y la experiencia demuestra que existen hoy no pocas personas que, rebasando esa edad, conservan las aptitudes necesarias para conducir vehículos ligeros de uso particular, a las que podría facilitarse el permiso correspondiente, aunque sometidos a una revisión periódica de su aptitud.

Esta revisión debe también establecerse para todos los conductores.

Por otra parte, las limitaciones que impone el artículo doscientos setenta y tres del mismo Código para la concesión de permisos de conducir a los mutilados hacen imposible su otorgamiento a un cierto número de ellos, en gran parte procedentes de nuestra Guerra de Liberación, que, careciendo de algún miembro, conservan, sin embargo, plena aptitud para conducir sus propios vehículos si en ellos se han hecho las modificaciones y adaptaciones necesarias a su defecto orgánico.

Se considera también conveniente, al mismo tiempo, reducir al mínimo indispensable para facilidad del peticionario, la documentación que ha de presentar con la solicitud del permiso.

Por las consideraciones que preceden, de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas y de Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo doscientos sesenta y seis del Código de la Circulación, que señala los documentos que ha de presentar el solicitante de un permiso de conducción, queda modificado en la forma siguiente:

«Con la solicitud debe el interesado presentar los documentos siguientes:

Primero.—Testimonio notarial o copia del Documento Nacional de Identidad; si se presenta esta copia, deberá exhibirse el Documento original, que será devuelto una vez cotejado.

A falta del Documento Nacional de Identidad, surtirá sus efectos la partida de inscripción en el Registro Civil.

Mediante los indicados documentos se acreditará la edad del solicitante, y con arreglo a ella se podrá tramitar la expedición de los permisos, con las siguientes limitaciones:

Edad máxima, sesenta y cinco años para los solicitantes de los permisos de conducción de primera clase.

Edades mínimas, dieciocho años para los permisos de conducción de segunda y tercera clase. Veintitrés años para los permisos de conducción de primera clase.

Los permisos de primera clase especial sólo se concederán a los poseedores de los de primera clase, mediante el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo doscientos setenta y dos.

Si el peticionario es menor de edad y no se encuentra emancipado, deberá presentar, además, la autorización paterna, legalizada ante el Juzgado, Alcaldía o Notario, cuando se trate de un súbdito español, o ante el Cónsul de su país si es extranjero.

Los titulares de permisos de conducción de todas clases están obligados a someterse a revisión periódica de sus aptitudes, sin cuyo requisito perderán automáticamente su validez todos los permisos.

Dicha revisión deberá efectuarse cada tres años para los titulares de los permisos de primera clase y de primera clase especial, y cada cinco años para los de segunda y tercera clase, y consistirá únicamente en la comprobación de las aptitudes, lo que se justificará mediante la entrega en las Jefaturas de Obras Públicas de un certificado análogo al exigido en el apartado siguiente:

Segundo.—Certificado de aptitud, ya sea física o psicotécnica, según los casos, en que se hallará adherida la fotografía del interesado, cruzada por la firma del facultativo que expida el documento.

Terquero.—Tres fotografías en las que la cabeza aparezca con una altura comprendida entre veinticinco y treinta milímetros.»

Artículo segundo.—El apartado a) del artículo doscientos sesenta y siete del Código de la Circulación queda modificado en la siguiente forma:

«La Jefatura de Obras Públicas, tan pronto tenga el expediente en su poder, y caso de encontrarlo conforme, lo remitirá a la Jefatura de Industria e interesará de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, certificado acreditativo de no haber sido expedido al interesado permiso para conducir por alguna otra Jefatura de Obras Públicas, y de que no está en situación de baja o con sanción que le inhabilite para ello.»

Artículo tercero.—El apartado tercero del artículo doscientos setenta y tres del Código de la Circulación queda modificado en la siguiente forma:

«Los mutilados podrán obtener un permiso especial para conducir únicamente vehículos automóviles de su uso particular, de primera y segunda categoría, que estén adaptados a su mutilación.

El examen de la Delegación de Industria se efectuará con intervención de un médico designado por la Inspección Provincial de Sanidad, sometiéndose el solicitante a una prueba especial y particularmente adecuada al vehículo que presente, para el que únicamente tendrá validez el permiso.

En caso de que el Ingeniero y el Médico examinadores lo consideren necesario, podrán recabar el informe del Laboratorio Oficial de Psicotecnia.»

Artículo cuarto.—El artículo doscientos setenta y nueve queda modificado en la forma siguiente:

«Las tarifas aplicables a los ejercicios que deben realizar los aspirantes y la expedición del respectivo permiso serán:

Jefatura de Industria: Por la tramitación, incluido examen, para los permisos de tercera clase y de primera especial, cincuenta pesetas; para los permisos de segunda y primera, ciento cincuenta pesetas.

Jefatura de Obras Públicas: Por la tramitación, formación del expediente y permiso, cincuenta pesetas.»

Artículo quinto.—Los Ministerios de Obras Públicas y de Industria podrán dictar las disposiciones que consideren necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de julio de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.*

Vista la Orden ministerial de 30 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto próximo pasado) por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de julio del corriente año, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de julio de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de junio de 1957 por circular de esta Dirección General de fecha 27 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto próximo pasado), a excepción del «Transporte mecánico» y «Conversión de la piedra en firme consolidado», para los que se adoptará el valor de 432.177 y 592.458, respectivamente.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Director general,  
P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe la Circular número 10 de 1957, que hace públicos los precios de las diversas clases de azúcar para la campaña 1957-58.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 del actual, en la que se fija el precio base del azúcar de la campaña 1957-58, se determinan a continuación los precios máximos al público de las diversas clases:

Clases	Precio venta al público
	Ptas. Kg.
Blanquilla .....	11,—
Pilé .....	11,20
Terciada .....	10,95
Granulada especial .....	11,15
Cortadillo refinado .....	13,75
Cortadillo refinado envasado en cajitas de un kilogramo neto .....	15,50
Cortadillo refinado estuchado .....	16,65

En los precios indicados están comprendidos los impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable, para poder expender al público el azúcar cortadillo envasado o estuchado, que el comerciante tenga existencias del que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio máximo de 13,75 pesetas kilogramo.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Comisario general,  
José Manuel Ibiatorremendia.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se declara en situación de excedente voluntario en su empleo de Mecánico del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral a don Antonio Matarranaz Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Mecánico del Taller de Precisión de ese Instituto don Antonio Matarranaz Fernández, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario en dicho empleo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición y por Orden de esta Presidencia de 19 de junio último, Instrumentista Ayudante del referido Taller de Precisión.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en su empleo de Mecánico del Taller de Precisión de ese Instituto, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954; entendiéndose la expresada situación a partir del día 19 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

*ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Juan Antonio Chamero Cano.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Juan Antonio Chamero Cano, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954; entendiéndose esta situación a partir del día 1 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

*ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Antonio de la Cuesta y Ruiz de Almodóvar.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo don Antonio de la Cuesta y Ruiz de Almodóvar en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de julio de 1957 por la que se dispone la baja en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Africa Occidental Española del Sanitario diplomado Sid Mohammed Ahmed Yabre el Fasi.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la baja en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Africa Occidental Española del Sanitario diplomado Sid Mohammed Ahmed Yabre el Fasi, Subalterno de primera de la sección quinta del Cuerpo de Subalternos de la Administración de la Zona Norte de Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

*ORDEN de 19 de julio de 1957 por la que se concede la baja, a petición propia, del Cabo de Policía Antonio Martínez Olmos en las Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Cabo Policía Antonio Martínez Olmos, que procede del Batallón de Infantería la Cruzada número 51, y que actualmente presta sus servicios en el Cuerpo de Fuerzas de Policía, de la Provincia de Africa Occidental Española; de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en las mencionadas Fuerzas de Policía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

*ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se concede la baja, a petición propia, del Cabo Policía José Palazón Sánchez en las Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Cabo Policía José Palazón Sánchez, destinado en las Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española, y que procede del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en las mencionadas Fuerzas de Policía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Escalafones de los Cuerpos de Letrados y Técnico-Administrativo del Consejo de Estado, cerrados en 1 de julio de 1957.

NUMERO DE ORDEN	Empleos y nombres	TIEMPO EN ACTIVO												Situación administrativa	Observaciones				
		Categoría		Cuerpo		Admón.													
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.						
1	Secretario general (uno) Excelentísimo señor don Alberto Martín Artajo .....	16	9	2	27	2	24	27	2	24	27	2	24	27	2	24	27	En activo.	
2	Letrados Mayores (ocho) Excelentísimo señor don Mariano de Azcoiti y Sánchez-Muñoz .....	16	6	13	31	7	1	37	4	16	37	4	16	37	4	16	37	En activo .....	Consejero permanente de Estado en comisión de destino. Decreto 28 marzo 1957.
3	Excelentísimo señor don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, Marqués de Valdeiglesias .....	14	11	15	36	8	10	37	4	16	37	4	16	37	4	16	37	Excedente forzoso. Orden de 27 septiembre 1945 .....	Consejero permanente de Estado (con aplicación del Decreto de 29 abril 1950).
4	Ilustrísimo señor don Santiago Gómez-Acebo y Modet, Marqués de la Deleitosa .....	13	7	21	26	2	17	26	2	17	26	2	17	26	2	17	26	Excedente voluntario. Orden de 10 octubre 1945 .....	Aplicación artículo 71 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.
5	Excelentísimo señor don Fausto Vicente Gella .....	17	3	1	27	2	24	27	2	24	27	2	24	27	2	24	27	En activo.	
6	Excelentísimo señor don José María Rovira Burgada .....	12	5	19	27	2	24	45	6	12	45	6	12	45	6	12	45	En activo.	
7	Excelentísimo señor don José María Cordeiro Torres .....	9	9	28	25	4	5	27	1	24	27	1	24	27	1	24	27	Excedente voluntario. Orden de 11 julio 1955 .....	Magistrado del Tribunal Supremo. Aplicación del artículo 71 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.
8	Excelentísimo señor don Alfonso de Hoyos y Sánchez, Duque de Almodóvar del Río .....	10	6	—	21	8	23	25	8	8	25	8	8	25	8	8	25	En activo.	
9	Ilustrísimo señor don Eugenio Vegas Latapié .....	2	3	17	14	4	29	19	3	11	19	3	11	19	3	11	19	En activo.	
10	Ilustrísimo señor don Enrique Suñer Buch. .....	7	1	18	26	1	23	26	1	23	26	1	23	26	1	23	26	En activo.	
11	Excelentísimo señor don Pedro Gamero del Castillo .....	7	1	18	20	11	13	20	11	13	20	11	13	20	11	13	20	En activo.	
12	Ilustrísimo señor don José María Villar Romero .....	5	6	—	20	—	29	24	10	11	24	10	11	24	10	11	24	En activo.	
13	Letrados de Término (ocho) Ilustrísimo señor don Jaime Guasp Delgado .....	12	5	19	19	1	23	19	1	23	19	1	23	19	1	23	19	En activo .....	Letrado Mayor, en comisión de destino.
14	Ilustrísimo señor don Luis Díez del Corral y Pedruzo .....	11	8	17	17	—	16	17	—	16	17	—	16	17	—	16	17	En activo.	

15	3	Ilustrísimo señor don Pelegrín de Benito Serres .....	10	6	—	20	11	13	30	7	8	En activo.	Subsecretario del Ministerio de Trabajo.
16	—	Ilustrísimo señor don Antonio Romeo La-torre .....	10	4	8	20	4	7	24	1	22	Excedente volunta-rio. Orden de 8 abril 1957.	
17	—	Ilustrísimo señor don Juan Lladó y Sán-chez-Blanco .....	4	1	—	8	10	3	8	10	3	Excedente volunta-rio. Orden de 23 julio 1940.	
18	4	Ilustrísimo señor don Hermenegildo Bay-los Corroza .....	7	1	18	14	11	17	14	11	17	En activo.	
19	5	Ilustrísimo señor don Jesús Romeo Go-rría. ....	7	1	18	14	11	17	14	11	17	Excedente especial. Orden de 8 abril 1957 .....	
20	6	Ilustrísimo señor don Federico Rodriguez Rodriguez .....	5	6	—	14	11	17	14	11	17	En activo.	
21	7	Excelentísimo señor don Mariano Nava-rrro Rubio .....	5	6	—	11	1	—	20	5	8	Excedente especial. Orden de 31 ma-yo 1957 .....	Ministro de Hacienda.
22	8	Ilustrísimo señor don Antonio Pérez Her-nández .....	—	2	22	11	1	—	11	1	—	En activo.	
23	1	<i>Letrados de segundo ascenso (cinco)</i> Ilustrísimo señor don José Maldonado y Fernandez del Torco .....	7	1	18	11	1	—	15	10	6	Excedente especial. Orden de 9 julio 1956 .....	Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional. Letrado de Término en comi-sión de destino.
24	—	Ilustrísimo señor don José Manuel Núñez Lagos .....	4	6	25	10	1	25	10	1	25	Excedente volunta-rio. Orden de 20 junio 1956.	
25	2	Ilustrísimo señor don José Luis Villar Palasi .....	5	6	—	10	—	1	10	—	1	Excedente especial. Orden de 22 abril 1957 .....	Subsecretario del Ministerio de Informa-ción y Turismo.
26	3	Ilustrísimo señor don Florencio Valencia-no Almoyna .....	1	6	—	10	—	1	11	1	—	En activo.	
27	4	Ilustrísimo señor don Eduardo Garcia de Enterría y Martínez-Carande .....	1	—	5	10	—	1	10	—	1	En activo.	
28	5	Ilustrísimo señor don Jesús Florentino Fueyo Alvarez .....	—	2	22	10	—	1	10	—	1	En activo.	
29	—	Ilustrísimo señor don Ignacio Martín de los Ríoz .....	—	2	24	8	6	4	8	6	4	Excedente volunta-rio. Orden de 15 febrero 1941.	
30	1	<i>Letrados de primer ascenso (cinco)</i> Señor don Manuel Alonso Olea .....	5	6	—	10	—	1	10	—	1	En activo .....	Letrado de segundo ascenso, en comisión de destino.
31	2	Señor don Manuel Peláez Nieto .....	1	6	—	9	—	15	9	—	15	En activo.	
32	—	Señor don Manuel Acedo Rico .....	1	5	—	6	5	15	6	5	15	Excedente volunta-rio. Orden de 6 noviembre 1956.	

NUMERO DE ORDEN		Empleos y nombres	TIEMPO EN ACTIVO												Situación administrativa	Observaciones
En el Cuerpo	En activo		Categoría			Cuerpo			Admón.			Situación administrativa	Observaciones			
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.					
33	3	Señor don Ricardo Gómez-Acebo Santos.	1	—	5	7	—	9	7	—	9	—	—	9	Excedente especial Orden de 20 mayo 1957 .....	Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo.
34	—	Señor don Manuel Abaroa Goñi .....	—	9	28	2	2	25	2	2	2	2	25	Excedente voluntario. Orden de 12 febrero 1947.		
35	4	Señor don José Antonio García-Trevi- jano Fos .....	—	7	24	4	—	14	4	—	—	—	14	En activo.		
36	5	Señor don Manuel Delgado-Iribarren Ne- grao .....	—	2	22	4	—	14	4	—	—	—	14	En activo.		
		<i>Letrados de ingreso (cuatro)</i>														
37	1	Señor don Antonio Carro Martínez .....	4	—	14	4	—	14	4	—	—	—	14	En activo .....	Letrado de primer ascenso, en comisión de destino.	
38	2	Señor don Federico Silva Muñoz .....	1	—	5	1	—	5	1	—	—	—	5	En activo.		
—	3	Vacante.														
—	4	Vacante.														
ESCALAFON DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO																
1	1	<i>Jefe Superior de Administración</i> Ilustrísimo señor don Moisés Guillamón Guillamón .....	8	6	—	45	6	11	45	6	11	45	6	11	En activo.	
2	2	<i>Jefe de Administración de primera con ascenso</i> Señor don Manuel Escartín Morán .....	8	6	—	42	3	1	42	3	1	42	3	1	En activo.	
3	3	<i>Jefes de Administración de primera clase</i> Ilustrísimo señor don José María Hernan- dez Corredor, Vizconde del Castillo de Genovés .....	8	6	—	22	11	26	22	11	26	22	11	26	En activo.	
4	4	<i>Jefes de Administración de segunda clase</i> Señora doña María Pilar Pérez López ...	1	6	—	25	10	11	25	10	11	25	10	11	En activo.	
5	5	<i>Jefes de Administración de tercera clase</i> Señora doña Mercedes Guzmán Ocaña ...	1	6	—	16	7	25	16	7	25	16	7	25	En activo.	
6	6	<i>Jefes de Administración de tercera clase</i> Señor don Antonio Jerez Pastor .....	1	6	—	15	6	9	15	6	9	15	6	9	En activo.	
7	7	<i>Jefes de Administración de tercera clase</i> Señorita doña María Pilar Ibarlucea Aramburu .....	1	6	—	15	6	9	15	6	9	15	6	9	En activo.	
8	8	<i>Jefes de Negociado de primera clase</i> Señora doña Pilar Sanz Gómez .....	1	6	—	15	6	9	15	6	9	15	6	9	En activo.	
9	9	<i>Jefes de Negociado de primera clase</i> Señorita doña Carmen Solano y Aza .....	1	6	—	13	7	16	13	7	16	13	7	16	En activo.	



10	10	1	6	—	12	4	15	4	15	En activo.
11	11	1	6	—	11	2	24	2	24	En activo.
		<i>Jefes de Negociato de segunda clase</i>								
12	12	1	6	—	10	4	18	1	—	En activo.
13	13	1	6	—	11	1	21	1	29	En activo.
14	14	1	6	—	10	1	21	1	21	En activo.
		<i>Jefes de Negociato de tercera clase</i>								
15	15	2	7	12	9	1	—	9	1	En activo.
16	16	1	6	—	5	4	8	—	17	En activo.
17	17	1	6	—	3	3	1	3	1	En activo.
		<i>Oficiales de Administración de primera clase</i>								
18	17 bis	—	—	—	2	—	9	2	—	Incluido en este puesto del Escalafón según Orden de 28 junio 1957.
19	—	4	9	14	20	2	2	20	2	Excedente voluntario. Orden de 3 octubre 1955.
20	18	3	3	1	3	3	1	3	3	En activo.
21	19	1	8	9	1	8	9	1	8	En activo.
22	—	—	6	25	—	6	25	—	6	Excedente voluntario. Orden de 30 abril 1957.
23	—	—	—	—	6	2	2	6	10	Excedente voluntario. Orden de 20 julio 1953.

Madrid, 1 de julio de 1957.

V.º B.º:

El Presidente,

José Ibáñez-Martín.

El Secretario general,

Alberto Martín Artajo.

Aprobados los Escalafones que anteceden por la Presidencia del Consejo de Estado, previa consulta favorable de la Comisión Permanente con fecha 6 de julio de 1957, se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, otorgándose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción, dentro del cual podían formular sus reclamaciones, ante la propia Presidencia del Consejo de Estado, los interesados que se crean agraviados en su derecho. Contra las resoluciones de esta Presidencia cabrá recurso de agravios, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 41 del Reglamento Organico del Consejo de Estado. Madrid, 8 de julio de 1957.—El Secretario general, Alberto Martín Artajo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Jorge Hidalgo Zaragoza, Agente Judicial tercero en situación de excedente voluntario.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jorge Hidalgo Zaragoza, Agente judicial tercero en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones orgánicas concordantes,

Este Ministerio acuerda concederle el reingreso al servicio activo, con igual categoría y sueldo de 10.080 pesetas anuales, y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 13 de septiembre de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, con destino en Huesca, a don Román Rodríguez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, acuerda promover a la misma, en el turno segundo, como Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Román Rodríguez Sánchez, que pertenece en la actualidad a la tercera categoría, sirviendo su cargo en el de Tarrasa, y es, entre los concursantes, el que, reuniendo las condiciones legales, ostenta mejor derecho para desempeñarla, por ocupar lugar preferente en el Escalafón de dicha categoría.

El referido funcionario percibirá la retribución arancelaria que le corresponda, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 13 de septiembre de 1957 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Alicante a don Rafael Camacho Blaya.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por traslación de don Rafael Verdú García, que la servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don Rafael Camacho Blaya, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para ocuparla. El referido funcionario continuará percibiendo el sueldo anual de 35.160 pesetas y la gratificación que le corresponda con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el Escalafón del Cuerpo de Matronas titulares.*

Ilmo. Sr.: Confeccionado el Escalafón provisional del Cuerpo de Matronas titulares, según las normas del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, fué resuelto con carácter provisional por Orden ministerial de 21 de enero de 1957 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero del mismo año, concediendo un plazo de sesenta días para que las interesadas pudiesen establecer reclamaciones al Escalafón, ya fuera con motivo de su exclusión o en relación con el número asignado.

Estudiadas las reclamaciones formuladas dentro del plazo a tal efecto concedido, según las normas rectoras de la formación del Escalafón de que se trata,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de la Dirección General de Sanidad y previo informe del Consejo Nacional de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el Escalafón del Cuerpo de Matronas titulares, que comienza con doña Carmen Rosario Alonso Moneda y termina con doña Soledad Roldán Pérez, concediéndole el carácter definitivo y que servirá de instrumento para la provisión en propiedad de las plazas de la plantilla correspondiente, mediante concurso, resuelto por este Ministerio.

2.º Estudiadas las reclamaciones formuladas dentro del plazo concedido, que terminó el día 25 de abril del corriente año, se han resuelto las mismas como sigue:

a) Solicitan figurar en el Escalafón acreditando derecho, por lo que es estimada su petición, y deben figurar en el mismo en el lugar que les corresponde con arreglo al tiempo de servicios prestados:

Doña Orosia García González.—Grupo de propietarias.—Servicios: 21 años, 8 meses y 14 días.—Nacimiento: 25-6-1904.

Doña Antonia Josefa Farto García.—Grupo de propietarias. Servicios: 0 años, 0 meses, 16 días.—Nacimiento: 26-1-1929.

Doña Marcelina Martínez Anillo.—Grupo de interinas.—Servicios: 4 años, 6 meses, 14 días.—Nacimiento: 17-2-1914.

Doña Josefa Fernández Mendoza.—Grupo de interinas.—Servicios: 3 años, 2 meses, 5 días.—Nacimiento: 24-10-1912.

b) Reclaman por haber sido excluidas del Escalafón, creyendo tener derecho a figurar en el mismo por los servicios prestados interinamente:

D.ª María del Pilar Mieres Ruiz.

D.ª María Teresa del Niño Jesús Santiago Suárez.

D.ª María Isabel Gorriti Añorga.

Estableciendo la Orden ministerial de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero del mismo año), que para figurar en el Escalafón se precisa un tiempo de ejercicio no menor de dos años de servicios interinos, hasta la fecha de la publicación de la Orden, requisito que no reúnen las interesadas, se desestima la reclamación formulada.

c) Pasan del grupo de interinas al grupo de propietarias, por haberlo así acreditado, y con la antigüedad que se señala, las siguientes Matronas:

	Años	Meses	Días
D.ª Dolores Vilamajo Delme .....	22	7	5
D.ª Josefa Aguado Bruguera .....	7	7	11
D.ª María Martínez Olivares .....	1	0	25
D.ª Mercedes Melgarejo Sáenz .....	0	0	8

d) Acreditán mayor tiempo en el desempeño de plazas de Matrona titular que el reconocido en el Escalafón provisional:

	Años	Meses	Días
<i>Grupo de propietarias</i>			
D.ª María de la Estrella Alcón Ramón	32	10	20
D.ª Antonia Pons Moranta .....	25	4	14
D.ª Trinidad Matilde Rodríguez Mira.	22	9	14
D.ª Concepción Orio Sáenz .....	19	10	24

	Años	Meses	Días
D. <sup>a</sup> Carmen Renu Vilar .....	18	8	19
D. <sup>a</sup> Isabel Armijo Chaves .....	8	7	29
D. <sup>a</sup> Josefa Ruiz Rodríguez .....	5	9	12

*Grupo de interinas*

D. <sup>a</sup> Francisca Chia Gálvez .....	3	8	11
---	---	---	----

Estimándose la reclamación, en el Escalafón definitivo figurarán con el tiempo de servicios que se les señala y con el número que por éste les corresponda en su grupo respectivo,

e) Se estima la reclamación formulada contra doña Manuela Gómez Adrián, a la que se hizo figurar en el grupo de propietarias, por error, y que debe pasar al grupo de interinas en el lugar que le corresponda, por los servicios acreditados, que son de 2 años, 9 meses y 1 día.

f) Habiéndose comprobado un error en el cómputo de servicios de doña Pilar Montes Villanueva, que figura en el grupo de propietarias con 2 años, 2 meses y 3 días, y sólo acredita 2 años, 0 meses y 2 días, debe figurar en el grupo de propietarias en el lugar que le corresponda por los servicios acreditados.

Estimando la reclamación de doña María Lourdes Arámburu Mendizábal, se subsana el error sufrido en su fecha de nacimiento y, en su consecuencia, figurará en el Escalafón con fecha de nacimiento de 13 de febrero de 1931, y a continuación de doña Valentina Antonia Aranda Pérez.

g) Piden se les acredite mayor tiempo de servicios, que creen les corresponden por tomar erróneamente las fechas de cómputo:

- D.<sup>a</sup> Cecilia Albadalejo Cerezo.
- D.<sup>a</sup> Dolores Beza Cayón.
- D.<sup>a</sup> Luisa Carmona Magro.
- D.<sup>a</sup> Matilde Fernández Moreno.
- D.<sup>a</sup> Angela Fuentes Trujillo.
- D.<sup>a</sup> María Josefa González Fuentes.
- D.<sup>a</sup> Encarnación Hervás García.
- D.<sup>a</sup> Justina Herrera Rodríguez.
- D.<sup>a</sup> Josefa Jiménez Polo.
- D.<sup>a</sup> Rosa Márquez Acuña.
- D.<sup>a</sup> Dominica Tomasa Iaya Jiménez.
- D.<sup>a</sup> Soledad Leonardo Bousa.
- D.<sup>a</sup> Alberta Cándida Loren Abania.
- D.<sup>a</sup> Rosario Pérez Blanco.
- D.<sup>a</sup> María del Valle Poley Hidalgo.
- D.<sup>a</sup> Remedios Robles Viedma.
- D.<sup>a</sup> María Sánchez Pérez.
- D.<sup>a</sup> María Tamarit López.
- D.<sup>a</sup> Isidora Tola Arganda.
- D.<sup>a</sup> Teresa María Villalba Vilar.

Siendo estas fechas la de toma de posesión de sus plazas en propiedad, hasta su cese en las mismas, y en las que se encuentren en activo hasta el 15 de febrero de 1955, en que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, disponiendo la formación del Escalafón, no procede acceder a lo solicitado, desestimándose su reclamación.

h) Solicitan se les acredite mayor tiempo de servicios, por considerar deben computarse los prestados interinamente:

- D.<sup>a</sup> Blasa Amat Ferrete.
- D.<sup>a</sup> Amparo Arriaza García.
- D.<sup>a</sup> Encarnación Cervantes Ortega.
- D.<sup>a</sup> Milagros Daudet Bravo.
- D.<sup>a</sup> Carmen García Cánovas.
- D.<sup>a</sup> Soledad Gil López.
- D.<sup>a</sup> Ana Hernández Sánchez.
- D.<sup>a</sup> Pilar Hombreiro de la Torre.
- D.<sup>a</sup> María Antonia Jiménez López.
- D.<sup>a</sup> Gabriela Medina Sanz.
- D.<sup>a</sup> María Molina Gómez.
- D.<sup>a</sup> Carmen Núñez Díaz.
- D.<sup>a</sup> Teresa Sánchez Sanmiñán.
- D.<sup>a</sup> Lucrecia Leonor Serrano Rollán.
- D.<sup>a</sup> Ramona Soldevilla Escude.
- D.<sup>a</sup> Dolores Villamor Saavedra.

Incluidas en el grupo de propietarias, no son de tener en cuenta los servicios interinos, sino aquellos que resultan entre la toma de posesión en propiedad hasta su cese en la plaza, y en las que se encuentren en servicio activo, hasta el 15 de

febrero de 1955, fecha en que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden ministerial que disponía la formación del Escalafón, por lo que se desestima su reclamación.

i) Han sido desestimadas las reclamaciones que formulaban las siguientes Matronas:

- D.<sup>a</sup> Sofía Amador García.
- D.<sup>a</sup> Josefa García Mingorance.
- D.<sup>a</sup> Dolores Hernández Amecúa.
- D.<sup>a</sup> Pilar Suárez Veira.
- D.<sup>a</sup> Carmen Navarro Melero.

j) Solicitan ser incluidas en el Escalafón de Matronas titulares.

- D.<sup>a</sup> María Reyes Aldea Pozuelo.
- D.<sup>a</sup> María Alonso López.
- D.<sup>a</sup> Asunción Arbol Criado.
- D.<sup>a</sup> Predestinación Astudillo Cordero.
- D.<sup>a</sup> Josefa Barrachina Torner.
- D.<sup>a</sup> Dolores Bosca Vidagany.
- D.<sup>a</sup> Lourdes Brussosa Roura.
- D.<sup>a</sup> María Magdalena Cañadas Mon.
- D.<sup>a</sup> Cecilia Corella Jiménez.
- D.<sup>a</sup> María Cortizo Nogueira.
- D.<sup>a</sup> Saturnina Corrales Jiménez.
- D.<sup>a</sup> María Cullere Fabregat.
- D.<sup>a</sup> María Adelaida Díez González.
- D.<sup>a</sup> Gloria Escudero Salguero.
- D.<sup>a</sup> Rosa García López Cepero.
- D.<sup>a</sup> Vicenta Granell López.
- D.<sup>a</sup> Luisa Guallar Jimeno.
- D.<sup>a</sup> María Luisa, Insa Morant.
- D.<sup>a</sup> Josefa López Oliva.
- D.<sup>a</sup> María Losada Núñez.
- D.<sup>a</sup> Matilde Luis Vidal.
- D.<sup>a</sup> Pilar Marino Valle.
- D.<sup>a</sup> Esther Mejuto Fernández.
- D.<sup>a</sup> María Milagros Martínez Cabrera.
- D.<sup>a</sup> Dolores Navarro Capdevilla.
- D.<sup>a</sup> Natividad Paino Alonso.
- D.<sup>a</sup> Luisa Pérez Arenas.
- D.<sup>a</sup> María Magdalena Pérez de Vargas Reglero.
- D.<sup>a</sup> Isabel Ráez Carmona.
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Fernández.
- D.<sup>a</sup> María de los Dolores Serrano Secane.
- D.<sup>a</sup> Carmen Valea Benavides.
- D.<sup>a</sup> Germana Enriqueta Valencia López.

No habiendo solicitado a su debido tiempo su inclusión en el Escalafón, de acuerdo con la Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, que disponía la formación del mismo, quedan desestimadas sus solicitudes.

3.º Se autoriza la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo de Matronas titulares al Consejo General de Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios (Sección Matronas), no pudiendo ser reproducido durante dos años e ingresando los beneficios de su ventá, si los hubiere, en la Mutualidad de Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios.

4.º Que por esa Dirección General de Sanidad se proceda en lo sucesivo a la inclusión en el citado Escalafón de todas aquellas Matronas que ingresen en el mismo mediante oposición, haciéndose la rectificación cada dos años, referida al 31 de diciembre, excepto en los casos de sanción, en los cuales se procederá a la colocación de las interesadas en el puesto correspondiente.

A los efectos de las rectificaciones previstas, las Jefaturas Provinciales de Sanidad comunicarán a esa Dirección General, en los diez primeros días de cada mes, las bajas ocurridas en el Escalafón durante el mes anterior, con expresión de la causa que ha determinado cada una de las mismas.

5.º Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando derogados los preceptos que se opongan a la misma.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

*ORDEN de 23 de agosto de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, a don José Valdés Suárez.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y oído el Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, a don José Valdés Suárez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto séptimo, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se jubila a don Casto Campos Corpas.*

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Casto Campos Corpas, Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 3 de agosto de 1957 por la que se jubila a don Francisco Miquel Rosell.*

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Francisco Miquel Rosell, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el concurso para la concesión de Centrales Lecheras en Tarragona, a favor de la Agrupación Mixta de Vaqueros e Industriales de dicha ciudad.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado con fecha 24 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4-11-56) por la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Tarragona para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital; habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año; de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Consultiva de Tarragona y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería; y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Tarragona, capital, aprobando el establecimiento de una Central con capacidad mínima de higienización de 10.000 litros diarios de leche a favor de la Agrupación Mixta de Vaqueros e Industriales de Tarragona.

2.º La entidad concesionaria, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá:

a) En el plazo de treinta días depositar en la Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas como garantía de realización de la Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado se considerará como renuncia expresa a la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de tres meses, las que, con sus instalaciones completas, deberán quedar terminadas en el curso del año 1958, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

c) Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, solicitar de los Ministerios de la Gobernación y de

Agricultura la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

3.º La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, otorgada a propuesta de la Comisión Consultiva.

4.º Conforme con lo que se dispone en el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez creada la Central Lechera, la Comisión Consultiva Provincial será la única competente para informar y proponer a la superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y márgenes comerciales, adaptándose a las normas que para la propuesta de los precios de venta se señalan en la Orden conjunta de dichos Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

• • •

*ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se concede a la Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya una prórroga para instalación de la Central Lechera que tiene adjudicada en Bilbao.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya, concesionaria de una Central Lechera en Bilbao, por el que se solicita ampliación de los plazos concedidos para la terminación de las obras e instalaciones de la referida Central; tomando en consideración las razones en que se fundamenta la solicitud y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Consultiva y por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Conceder a la Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya una prórroga, que finalizará el 31 de enero de 1958, para

la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en Bilbao.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torralba de Arciel (Soria).*

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Torralba de Arciel (Soria) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Torralba de Arciel (Soria), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley

de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Gómara, correspondiente al anejo denominado Torralba de Arciel (Soria), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deben llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de 27 de abril de 1946, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
CIRILO CANOVAS GARCIA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso en turno de traslado entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categorías las Forensias que se determinan.*

De acuerdo con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categorías:

Barco de Valdeorras, Cádiz núm. 2; La Cañiza, Iznalloz, Málaga núm. 2; Molina de Aragón, Noya, Puerto de Arrecife, Salamanca núm. 2, San Mateo, San Sebastián de la Gomera, Valladolid núm. 1.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, precisamente por conducto y con informe de los Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quin-

ce días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su petición, numéricamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peti-

ciones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RECTIFICACION a la Orden de 19 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de agosto de 1957) que convocaba oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el número primero, en donde dice: «... siete plazas vacantes en la actualidad», debe decir: «... siete plazas vacantes en la actualidad más tres de aspirantes, que no ingresarán en el Cuerpo hasta que se

produzcan vacantes que deban ser cubiertas».

En el segundo párrafo del número 10, en donde dice: «... en el plazo de quince días...», debe decir: «... en el plazo de tres días...».

En el número 17, en donde dice: «... hasta cubrir las siete plazas anunciadas», debe decir: «... hasta cubrir las siete plazas anunciadas, y se constituirá, además de existir número suficiente para ello, una relación de tres aspirantes por el orden de su calificación para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo en lo sucesivo en ambas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.»

En el número 20, en donde dice: «Todo opositor nombrado, antes...», debe decir: «Todo opositor nombrado o aspirante, antes...».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de septiembre de 1957 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo.*

Por existir vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales que a continuación se expresan, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso en turno ordinario para su provisión, así como las resultas de éstas y las que se produzcan hasta la fecha de resolución del concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios pertenecientes a la expresada Escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, si fué solicitado voluntariamente, considerándose a este efecto como destino forzoso el obtenido al ingresar en el Cuerpo; así como los aprobados en reciente oposición y en expectativa de ingreso con los números 51 al 53, don Enrique Romero Gisbert, don Enrique López Cáceres y don César A. Escribano de Gordo.

2.ª Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, figurando las vacantes solicitadas al margen de la instancia y no en el texto de la misma, y serán dirigidas al señor Subsecretario de este Ministerio, cursándolas los que se hallen en activo por conducto reglamentario e informadas por el Jefe inmediato, haciendo constar expresamente si el solicitante reúne las condiciones anteriormente exigidas o tiene algún impedimento legal al efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### RELACION DE VACANTES

Gobiernos Civiles de Huesca, Santander y Soria.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de septiembre de 1957 por la que se convoca concurso en turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar.*

Por existir vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, cuyos destinos deben proveerse en turno ordinario o de antigüedad, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios de la citada escala en activo o en situación de supernumerario si solicitan vacante de destino en igual situación, o si pidiendo una en activo les correspondiere el reintegro reglamentaria-

mente, siempre que unos y otros lleven un año de permanencia en su destino actual o se encuentren en el primero obtenido al ingresar por oposición. Forzosamente deberán solicitar vacante los excedentes reingresados y pendientes de destino en propiedad, así como los aprobados en reciente oposición y en expectativa de ingreso con los números 57, doña María del Carmen Rodrigo García; 58, doña Angela de la Concepción Terroba Ponz, y 59, doña María de la Asunción Saiz García; y en previsión de posible baja de alguno de éstos, a los números 60 al 64 inclusive, doña María del Carmen López Ormaechea, don Ismael Garcés Martín, doña Aurora Martín Fernández y doña Concepción García Villanova.

2.ª El plazo para formular solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo dirigir las instancias al Subsecretario de este Departamento y remitirlas por conducto reglamentario en cuanto a los que se encuentren ya en servicio, y directamente al Ministerio o a través de los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia los que se hallen en expectativa de ingreso. En la instancia se señalará la vacante solicitada al margen de la misma y no en su texto, y en caso de que se incluyeran varias, se indicará el orden de preferencia.

3.ª Las vacantes a cubrir podrán ser las que se expresan a continuación más las resultas de provisión de éstas y las que se produzcan hasta la resolución del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### RELACION DE VACANTES

Gobierno Civiles de Albacete, Ciudad Real y Lérida.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de prelación o de antigüedad en el Cuerpo de Médicos titulares, para la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, con arreglo a las normas dispuestas por Orden ministerial de 30 de abril último.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo siguiente, se anuncia convocatoria de concurso de prelación o de antigüedad, para provisión en propiedad de las plazas que se relacionan, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares.

Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

No podrán tomar parte en el concurso los que se hallen en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

Los Médicos del Cuerpo de Titulares que se encuentren en el décimo año de excedencia voluntaria vendrán obligados a tomar parte en este concurso solicitando todas las plazas comprendidas en la convocatoria, indicando el orden de preferencia, y en el caso de que no soliciten todas, la Administración les adjudicará una de las que queden desiertas al final de la adjudicación, ya que necesariamente han de reingresar al servicio activo para no ser separados del Cuerpo y Escalafón de que se trata.

Los que encontrándose en situación de excedencia activa tomen parte en este concurso, en el caso en que se les adjudique plaza, no podrán solicitar nuevamente pasar a aquella situación si la causa que exponen no es distinta de la que acreditaron al solicitar la excedencia activa anterior.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre y acompañadas de la documentación exigida, serán presentadas en la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden de convocatoria, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas ni tachaduras en la relación nominal de plazas solicitadas, debiendo expresar el nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento y número con que figura en el Escalafón del Cuerpo el solicitante.

En el momento de la presentación de instancias abonarán los interesados sesenta pesetas en concepto de derechos de concurso.

Una vez expirado el plazo de convocatoria las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla remitirán las instancias y documentaciones a esta Dirección General de Sanidad, siguiendo las instrucciones contenidas en la norma cuarta de la Orden ministerial de 30 de abril último que dispone esta convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular expedida en papel correspondiente con arreglo al Reglamento de la Organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de la convocatoria.

b) Certificado de penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares y los que las ejerzan



con carácter interino, quedarán exceptuados de presentar los citados documentos, si bien acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión y que continúan en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

Los concursantes no podrán solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, a excepción de los excedentes voluntarios que hayan de reingresar necesariamente al servicio activo por encontrarse en el décimo año de excedencia y los excedentes forzosos, los cuales solicitarán los primeros todas las plazas de la convocatoria por el orden que les interese, y los segundos todas las de igual categoría que la de la plaza que desempeñaban al pasar a la situación de excedencia forzosa, debiendo indicar también el orden de preferencia en su petición.

Los excedentes voluntarios que soliciten la plaza que dejaron al pasar a dicha situación u otra del mismo Municipio, como igualmente los excedentes activos, si toman parte en el concurso como comprendidos en el grupo I de preferencia, deberán solicitar sólo dicha plaza, entendiéndose que si solicitan más de una, serán comprendidos en el grupo de «Concursantes generales», toda vez que los concursantes habrán de figurar en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos, entendiéndose que de no expresarlo así, solicitan se les incluya en el de «Concursantes generales».

Las instancias solicitando modificación en la relación de plazas de la petición presentada en primer lugar, serán entregadas dentro del plazo de convocatoria devengando los mismos derechos que la instancia primitiva.

Las peticiones retirándose del concurso serán presentadas en esta Dirección General de Sanidad, Sección IX, «Médicos titulares».

No será estimada la petición de aquellos Médicos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una de dichas plazas, soliciten una del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado al que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas con arreglo a los preceptos contenidos en la norma sexta de la Orden ministerial de 30 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de 27 de mayo próximo pasado.

Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro de los grupos de preferencia establecidos se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Escalafón del Cuerpo en la forma señalada en la referida Orden ministerial de 30 de abril último, a cuyo efecto acompañarán a su instancia los concursantes certificación o certificaciones expedidas por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente en que se acredite sus servicios referidos al periodo de tiempo comprendido entre 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de esta

convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Médicos nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismos y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquella pertenezca o en el que determine la Jefatura provincial de Sanidad si la plaza se hallara formada por agrupación de Municipios.

Los nombrados en propiedad para una plaza, aun cuando no tomen posesión de la misma, cesarán en la propiedad de la plaza anterior en la fecha de posesión de la nueva plaza o al término del plazo posesorio, según los casos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario o del de prórroga, sin causa justificada, que deberán acreditar dentro de dichos plazos, y el que después de posesionarse no se haga cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, y el que renuncie, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la plaza y el censo de población del Municipio o agrupación a que pertenezca, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

#### RELACION DE PLAZAS VACANTES

##### Primera categoría

##### Alava:

Vitoria, distrito segundo rural.

##### Albacete:

Albacete, distrito «Pozo Cañada».

##### Alicante:

Alcoy, distrito quinto.  
Alicante, distrito quinto.

##### Almería:

Adra, distrito segundo.  
Berja, distrito segundo.  
Canjajar, distrito segundo.  
Dalías, distrito tercero.  
Huércal-Overa, distrito tercero.

##### Badajoz:

Jerez de los Caballeros, distrito cuarto.  
Mérida, distrito cuarto.  
Villanueva de la Serena, distrito cuarto.

##### Barcelona:

Badalona, distrito sexto.  
Sabadell, distrito séptimo.  
Villanueva y Geltrú, distrito segundo.  
Villanueva y Geltrú, distrito tercero.

##### Cáceres:

Cáceres, distrito tercero.  
Cáceres, distrito quinto.

##### Cádiz:

Algeciras, distrito quinto (del campo).  
Arcos de la Frontera, distrito tercero.  
Jerez de la Frontera, distrito rural de San José del Valle.  
Línea de la Concepción (La), distrito sexto.  
Olvera, distrito tercero.

Puerto de Santa María, distrito tercero.

Sanlúcar de Barrameda, distrito sexto.  
Sanlúcar de Barrameda, distrito séptimo.

##### Castellón:

Burriana, distrito tercero.  
Burriana, distrito segundo.

##### Ceuta:

Ceuta, distrito séptimo.

##### Ciudad Real:

Ciudad Real, distrito segundo.  
Manzanares, distrito tercero.  
Valdepeñas, distrito sexto.

##### Córdoba:

Aguilar de la Frontera, distrito segundo.  
Aguilar de la Frontera, distrito tercero.  
Baena, distrito tercero.  
Baena, distrito séptimo.  
Castro del Río, distrito segundo.  
Córdoba, distrito tercero.  
Córdoba, distrito décimonoveno rural, «Cerro-Muriano».  
Fuente-Obejuna, distrito primero.  
Montilla, distrito sexto.  
Peñarroya-Pueblonuevo, distrito sexto.  
Priego de Córdoba, distrito primero rural, «Zamorano».  
Rute, distrito cuarto.  
Rute, distrito quinto rural, «Zambra y Llanos de Don Juan».

##### Coruña (La):

Riveira, distrito segundo.  
Santiago de Compostela, distrito quinto.

##### Cuenca:

Cuenca y agregados, distrito primero.  
Cuenca y agregados, distrito cuarto.  
Cuenca y agregados, distrito quinto.

##### Gerona:

Ripoll, distrito único.

##### Granada:

Algarinejo, distrito segundo.  
Algarinejo, distrito tercero, «Fuentes de Cesna».  
Almuñécar, distrito segundo.  
Castril, distrito segundo.  
Chimeneas, distrito único.  
Durcal y agregado, distrito primero.  
Huéscar, distrito segundo.  
Illora, distrito segundo.  
Illora, distrito primero.  
Montefrío, distrito tercero.  
Puebla de Don Fadrique, distrito segundo.  
Salar, distrito único.  
Santafé, distrito segundo.

##### Guipúzcoa:

Irún, distrito primero.

##### Huelva:

Aracena, distrito segundo.  
Huelva, distrito décimosegundo.

##### Jaén:

Alcaudete, distrito tercero.  
Alcaudete, distrito cuarto.  
Andújar, distrito segundo.  
Baena, distrito segundo.  
Beas de Segura, distrito tercero.  
Castillo de Locubín, distrito primero.  
Castillo de Locubín, distrito segundo.

Jaén, distrito séptimo.  
 Quesada, distrito segundo.  
 Santiago de la Espada, distrito primero.  
 Santiago de la Espada, distrito segundo.  
 Torredelcampo, distrito segundo.  
 Torredelcampo, distrito cuarto.  
 Ubeda, distrito sexto.  
 Villacarrillo, distrito quinto, «Mogón».  
 Villanueva del Arzobispo, distrito tercero.

## Lugo:

Baleira, distrito segundo.  
 Castro de Rey, distrito primero.  
 Cervantes, distrito segundo.  
 Chantada, distrito tercero.  
 Fonsagrada, distrito segundo.  
 Lugo, distrito tercero.  
 Lugo, distrito cuarto.  
 Lugo, distrito sexto.  
 Riotorto, distrito único.  
 Samos, distrito único.  
 Vivero, distrito tercero.

## Madrid:

Aranjuez, distrito «Occidente».  
 Colmenar de Oreja, distrito «De la Villa».

## Málaga:

Algarrobo, distrito único.  
 Alhaurín el Grande, distrito segundo.  
 Alora, distrito cuarto.  
 Antequera, distrito rural «Villanueva de la Concepción».  
 Cartama, distrito único.  
 Coín, distrito primero.  
 Coín, distrito tercero.  
 Estepona, distrito primero.  
 Gaucin, distrito primero.  
 Mijas, distrito segundo.  
 Pízarra, distrito único.  
 Ronda, distrito sexto.  
 Teba, distrito segundo.  
 Torrox, distrito segundo.  
 Vélez-Málaga, distrito sexto, a cuatro kilómetros.

## Murcia:

Aguilas, distrito tercero.  
 Cartagena, distrito décimo rural.  
 Jumilla, distrito cuarto.  
 Lorca, distrito décimoséptimo rural.  
 Murcia, distrito vigésimo segundo rural.  
 Murcia, distrito vigésimo tercero rural.

## Orense:

Castrelo de Miño, distrito primero.  
 Sarreaus, distrito único.

## Oviedo:

Avilés, distrito quinto.  
 Cangas del Narcea, distrito sexto, «Bello».  
 Cangas de Onís, distrito tercero, «Margolles».  
 Coaña, distrito único.  
 Cudillero, distrito segundo.  
 Gijón, distrito primero.  
 Gijón, distrito séptimo.  
 Grandas de Salime y agregado, distrito único.  
 Ibias, distrito primero, «San Antolín».  
 Ibias, distrito segundo, «Villar de Cendias».  
 Llanes, distrito segundo.  
 Miranda, distrito segundo.  
 Piloña, distrito tercero.  
 Somledo, distrito segundo, «La Riera».

## Pontevedra:

Cangas, distrito segundo.  
 Lalín, distrito tercero.  
 Nieves (Las), distrito segundo.

Oya, distrito único.  
 Porriño, distrito «Sur».  
 Puente Caldelas, distrito segundo.  
 Salvatierra de Miño, distrito segundo.  
 Silleda, distrito primero.  
 Vigo, distrito décimoprimeros.  
 Villagarcía de Arosa, distrito segundo.

## Santa Cruz de Tenerife:

Orotava (La), distrito «Naciente».

## Santander:

Castro-Urdiales, distrito «Sámano».  
 Santa María de Cayón, distrito único.  
 Villacarriedo y agregado, distrito único.

## Segovia:

Segovia, distrito cuarto.  
 Segovia, distrito quinto.

## Sevilla:

Badolatosa, distrito único.  
 Castillo de las Guardas, distrito primero.  
 Cazalla de la Sierra, distrito primero.  
 Cazalla de la Sierra, distrito segundo.  
 Constantina, distrito cuarto.  
 Estepa, distrito primero.  
 Estepa, distrito segundo.  
 Guillena, distrito único.  
 Marchena, distrito cuarto.  
 Marchena, distrito quinto.

## Tarragona:

Tortosa, distrito quinto, «Jesús y María».  
 Valls, distrito segundo.

## Teruel:

Terriente y agregados, distrito único.

## Valencia:

Játiva, distrito tercero.  
 Játiva, distrito cuarto.

## Valladolid:

Valladolid, distrito décimo.  
 Valladolid, distrito décimosegundo.

## Vizcaya:

Guecho, distrito «San Ignacio».  
 Sestao, distrito primero.  
 Sestao, distrito tercero.

## Zaragoza:

Calatayud, distrito primero.

## Segunda categoría

## Alava:

Valdegovia, distrito primero.

## Albacete:

Bonillo, distrito primero.  
 Chinchilla, distrito «Villar de Chinchilla».

## Alicante:

Benisa y agregado, distrito segundo.  
 Callosa de Segura y agregado, distrito segundo.  
 Monóvar, distrito segundo.  
 Monóvar, distrito tercero.

## Almería:

Abla, distrito primero.  
 Oriá, distrito segundo.  
 Taberno, distrito único.

Uleila del Campo y agregados, distrito único.

Vélez Blanco, distrito primero.  
 Viator, distrito único.  
 Zurgena, distrito único.

## Ávila:

Cepeda de la Mora y agregados, distrito único.  
 Peguerinos, distrito único.  
 San Esteban del Valle, distrito único.

## Badajoz:

Barcarrota, distrito segundo.  
 Burguillos del Cerro, distrito tercero.  
 Burguillos del Cerro, distrito primero.  
 Castuera, distrito segundo.  
 Monesterio, distrito segundo.  
 Oliva de la Frontera, distrito cuarto.  
 Santa Amalia, distrito único.  
 Segura de León, distrito primero.  
 Segura de León, distrito segundo.  
 Villafranca de los Barros, distrito tercero.  
 Zafra, distrito tercero.

## Baleares:

Felanitx, distrito segundo.  
 Santa Margarita, distrito único.  
 Santany, distrito segundo.

## Barcelona:

Figols y agregados, distrito único.  
 Granollers y agregado, distrito segundo.

## Burgos:

Agés y agregados, distrito único.  
 Aranda de Duero, distrito primero.  
 Bahabón de Esgueva y agregado, distrito único.  
 Barbadillo del Pez y agregados, distrito único.  
 Castrillo de Murcia y agregados, distrito único.  
 Castrogeriz y agregados, distrito primero.  
 Ciruelos de Cervera y agregado, distrito único.  
 Escalada y agregados, distrito único.  
 Fresneña y agregados, distrito único.  
 Humada y agregados, distrito único.  
 Lerma y agregados, distrito primero.  
 Merindad de Cuesta Urria, distrito único.  
 Pedrosa de Río Ubel y agregados, distrito único.  
 Quintanilla la Mata y agregado, distrito único.  
 Quintanilla Samuño y agregados, distrito único.  
 San Millán de Lara y agregados, distrito único.  
 Vileña y agregados, distrito único.  
 Villalbilla de Burgos, San Mamés y Villacienzo, del Ayuntamiento de Renuncio.  
 Villalmanzo y agregado, distrito único.  
 Villamayor de los Montes y agregados, distrito único.  
 Zarzosa de Ríopisuerga y agregados, distrito único.

## Cáceres:

Mohedas y agregado, distrito único.  
 Zorita, distrito primero.

## Cádiz:

Conil, distrito segundo.  
 Grazalema, distrito único.  
 Prado del Rey, distrito primero.  
 Setenil, distrito primero.



Ubrique, distrito segundo.  
Vejer de la Frontera, distrito primero.

## Castellón:

Alcalá de Chivert, distrito segundo.  
Ares del Maestre, distrito único.  
Bojar y agregados, distrito único.  
Lucena del Cid, distrito único.  
Toga y agregados, distrito único.  
Villanueva de Alcolea y agregado, distrito único.

## Ciudad Real:

Arenas de San Juan, distrito único.  
Argamasilla de Alba, distrito segundo.  
Herencia, distrito segundo.  
Santa Cruz de Mudela, distrito segundo.

## Córdoba:

Cañete de las Torres, distrito segundo.  
Dos Torres, distrito primero.  
Espejo, distrito primero.  
Espejo, distrito tercero.  
Montalbán de Córdoba, distrito segundo.  
Pedroche, distrito primero.  
Santa Eufemia, distrito único.  
Victoria (La), distrito único.

## Coruña (La):

Abegondo, distrito segundo.  
Arzua, distrito primero.  
Cabana, distrito primero.  
Carral, distrito segundo.  
Mañón, distrito primero.  
Mañón, distrito segundo.  
Monfero, distrito primero.  
Mugia, distrito primero.  
Muros, distrito segundo.  
Narón, distrito tercero.  
Negrreira, distrito tercero.  
Oza de los Ríos, distrito segundo.  
Padrón, distrito segundo.  
Pino (El), distrito primero.  
Puenteceso, distrito segundo.  
Rianjo, distrito primero.  
Valdoviño, distrito primero.  
Valdoviño, distrito segundo.  
Vilasantar, distrito único.  
Zas, distrito primero.

## Cuenca:

Altarejos y agregados, distrito único.  
Cañaveras y agregados, distrito único.  
Fuentelespino de Moya y agregado, distrito único.  
Gabaldón y agregados, distrito único.  
Iniesta, distrito Aldea de Alcohozo y Casas de Juan Fernández.  
Landete, distrito único.  
Mira y agregado, distrito único.  
Pesquera (La), distrito único.  
San Clemente, distrito primero.  
Sotos y agregados, distrito único.  
Valdecolmenas de Abajo y agregados, distrito único.

## Gerona:

Palamós, distrito único.  
Salt, distrito único.  
San Jordi Desvalls y agregados, distrito único.

## Granada:

Albondón, distrito primero.  
Charches, distrito único.  
Chite-Talara y agregados, distrito único.  
Guajar-Faraguit y agregados, distrito único.  
Gualchos, distrito primero, «Gualchos».  
Huélago y agregado, distrito único.  
Jayena y agregado, distrito único.

Montillana y agregado, distrito único.  
Otiyar y agregados, distrito único.  
Villanueva de las Torres, distrito único.  
Zújar, distrito segundo.

## Guadalajara:

Milmarcos y agregado, distrito único.  
Pastrana y agregado, distrito primero.

## Gulpúzcoa:

Ataún, distrito segundo.  
Azoitia, distrito segundo.  
Elgóibar, distrito «Mendaro».  
Mutiloa y Cerain, distrito único.

## Huelva:

Alosno, distrito segundo.  
Bollullos del Condado, distrito primero.  
Cerro de Andévalo (El), distrito primero.  
Galaroza, distrito segundo.  
Moguer, distrito segundo.  
Niebla, distrito único.  
Rociana, distrito segundo.

## Huesca:

Panticosa y agregados, distrito único.

## Jaén

Bedmar, distrito segundo.  
Castellar de Santisteban, distrito segundo.  
Guarromán, distrito primero.  
Hornos, distrito único.  
Huelma, distrito segundo.  
Lopera, distrito segundo.  
Mancha Real, distrito primero.  
Orcera, distrito segundo.  
Puerta de Segura (La), distrito segundo.  
Torres, distrito primero.  
Villares (Los), distrito segundo.

## León:

Acevedo y agregado, distrito único.  
Ardón, distrito único.  
Barrios de Luna (Los), distrito único.  
Cacabelos y agregado, distrito segundo.  
Cubillas de Rueda, distrito único.  
Ercina (La), distrito único.  
Puebla de Lillo, distrito único.  
San Cristóbal de la Polantera, distrito único.  
Soto y agregado, distrito único.  
Valdepolo, distrito único.  
Vegamán y agregado, distrito único.  
Vegaquemada, distrito único.  
Villamanín, distrito primero.

## Lérida:

Ager, distrito único.  
Esplugas Calva y agregados, distrito único.  
Juncosa de las Garrigas, distrito único.  
Pobleta de Ballvehí y agregados, distrito único.

## Logroño:

Cornago, distrito único.  
Enciso y agregado, distrito único.

## Lugo:

Begonte, distrito primero.  
Castroverde, distrito segundo.  
Trabada, distrito único.

## Madrid:

Arganda del Rey, distrito segundo.  
Navalcarnero y agregado, distrito primero.

Torrelaguna y agregados, distrito primero.

San Lorenzo del Escorial, distrito primero.

San Martín de Valdeiglesias, distrito «Castillo Veracruz».

San Martín de Valdeiglesias, distrito «Plaza».

Velilla de San Antonio y agregados, distrito único.

## Málaga:

Benaolán, distrito único.  
Humilladero, distrito único.  
Periana, distrito segundo.  
Yunquera, distrito único.

## Murcia:

Abanilla, distrito tercero.  
Blanca, distrito segundo.  
Fortuna, distrito primero.  
Fortuna, distrito segundo.  
Moratalla, distrito tercero.  
Moratalla, distrito cuarto, «Cañada de la Cruz».  
Moratalla, distrito quinto, «Benizar».  
Ojos, distrito único.  
San Pedro del Pinatar, distrito único.

## Orense:

Cortegada, distrito único.  
Irijo, distrito primero.  
Peroja, distrito primero.  
Piñor, distrito único.  
Ríos, distrito segundo.  
Vega, distrito primero.

## Oviedo:

Allande, distrito segundo, «Barducedo».  
Cabranes, distrito primero.  
Caso, distrito segundo.  
Castrillón, distrito segundo, «Salinas».  
Ribadeñeva, distrito único.

## Palencia:

Alba de los Cardaños y agregados, distrito único.  
Saldaña, distrito único.

## Palmas (Las):

Moya, distrito primero.  
San Bartolomé de Lanzarote y agregado, distrito único.  
Vega de San Mateo, distrito segundo.

## Pontevedra:

Bayona, distrito primero.  
Campo Lameiro, distrito «Sur».  
Covelo, distrito segundo.  
Forcarey, distrito «Sur».  
Salceda de Caselas, distrito único.  
Valga y agregado, distrito primero.  
Valga y agregado, distrito segundo.

## Salamanca:

Ciudad Rodrigo, distrito tercero.  
Fuenteguinaldo, distrito segundo.

## Santa Cruz de Tenerife:

Hermigua, distrito único.  
Paso (El), distrito único.

## Santander:

Arenas de Iguña, distrito único.  
Riotuerto, distrito único.  
Soba, distrito segundo.  
Valdáliga, distrito primero.  
Valderredible, distrito «Villanueva la Nía».  
Vegas de Pas, distrito único.

## Segovia:

Arcones, distrito único.  
Sepúlveda y agregados, distrito primero.  
Zarzuela del Pinar, distrito único.

## Sevilla:

Luisiana, distrito segundo, y Aldea Cañada del Rosal, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Pruna, distrito segundo.  
Rubio (El), distrito segundo.  
Tocina, distrito segundo.  
Villamanrique de la Condesa, distrito segundo.

## Soria:

Aldehuelas (Las) y agregado, distrito único.

Candilichera y agregados, distrito único.  
Castilfrío de la Sierra y agregados, distrito único.

Garray y agregados, distrito único.  
San Pedro Manrique y agregados, distrito primero.

Tarancueña y agregados, distrito único.  
Tejado y agregados, distrito único.  
Valdeavellano de Tera y agregados, distrito único.

## Tarragona:

Alcanar, distrito segundo.

## Teruel:

Acorisa, distrito único.  
Barrachina y agregados, distrito único.

Cella, distrito único.  
Cuervo (El) y agregados, distrito único.

Hijar, distrito único.  
Mora de Rubielos, distrito único.  
Villarroya de los Pinares y agregados, distrito único.

## Toledo:

Buenaventura y agregado, distrito único.

Consuegra, distrito segundo.  
Illescas, distrito segundo.  
Madridejos, distrito primero.  
Navahermosa, distrito segundo.  
Ocaña, distrito primero.  
Puebla de Montalbán, distrito primero.  
Villacañas, distrito segundo.  
Yepes, distrito primero.

## Valencia:

Carcagente, distrito tercero.  
Castielfabid, distrito único.  
Cullera, distrito cuarto.  
Liria, distrito tercero.  
Oliva, distrito tercero.  
Otos y agregado, distrito único.  
Paterna, distrito segundo.  
Requena, distrito cuarto.

## Valladolid:

Matapozuelos, distrito único.  
Quintanilla de Onésimo, distrito único.  
Tordesillas, distrito primero.  
Villagómez la Nueva y agregados, distrito único.

## Vizcaya:

Galdames, distrito «San Pedro».  
Orozco, distrito primero.  
San Salvador del Valle, distrito segundo, «La Arboleda».

## Zamora:

Morales del Rey y agregados, distrito único.  
Pererueta y agregados, distrito único.  
Villamayor de Campos y agregado, distrito primero.

## Zaragoza:

Ateca y agregado, distrito segundo.  
Belchite, distrito segundo.  
Daroca y agregados, distrito primero.

## Tercera categoría

## Alava:

Ayala, distrito segundo, Menagaray.  
Lagrán y agregado, distrito único.

## Albacete:

Alpera, distrito segundo.  
Casas de Juan Núñez, distrito único.  
Casas de Lázaro, distrito único.  
Perez, distrito único.  
Hoya Gonzalo, distrito único.  
Petrola, distrito único.  
Villaverde de Guadalimar, distrito único.

## Alicante:

Balones y agregados, distrito único.  
Alcalalí y agregado, distrito único.  
Benidorm, distrito único.  
Bigastro, distrito único.  
Castalla, distrito primero.  
Muro de Alcoy y agregados, distrito segundo (parte de Muro de Alcoy y agregado Alcocer de Planes).  
Nucia (La), distrito único.  
Puebla de Rocamora y agregados, distrito único.  
Santa Pola, distrito segundo.  
Vall de Ebo, distrito único.  
Vall de Laguard, distrito único.

## Almería:

Rioja, distrito único.

## Ávila:

Aldehuela, distrito único.  
Cisla, distrito único.  
Guisando, distrito único.  
Lanzahita, distrito único.  
Martínez, distrito único.  
Mingorría, y agregado, distrito único.  
Navalacruz, distrito único.  
Santa María de los Caballeros, distrito único.

## Badajoz:

Castilblanco, distrito único.  
Esparragosa del Caudillo, distrito primero.  
Medellín y agregado, distrito único.  
Monterrubio de la Serena, distrito primero.  
Valle de la Serena, distrito primero.

## Balears:

Santa Eugenia, distrito único.

## Barcelona:

Cánovas, distrito único.  
Castellar del Vallés, distrito segundo.  
Montornés del Vallés, distrito único.  
Olesa de Montserrat, distrito único.  
Rajadell y agregado, distrito único.  
Prats de Llusanes y agregados, distrito segundo.  
San Pedro de Ribas y agregado, distrito único.  
San Quirico de Besora y agregados, distrito único.  
San Vicente de Torelló y agregado, distrito único.  
Subirats y agregado, distrito único.

## Burgos:

Miraveche y agregado, distrito único.  
Poza de la Sal, distrito único.

Prádanos de Bureba y agregados, distrito único.

Tubilla del Agua y agregados, distrito único.

Tubilla del Lago y agregado, distrito único.

## Cáceres:

Cilleros, distrito segundo.  
Cumbre (La), distrito primero.  
Escorial, distrito único.  
Jerte, distrito único.  
Robledillo de Trujillo, distrito único.  
San Martín de Trevejo, distrito único.  
Torremocha, distrito primero.  
Valverde del Fresno, distrito primero.

## Cádiz:

Castellar, distrito único.  
Gastor (El), distrito único.  
Trebujena, distrito primero.

## Castellón:

Cati, distrito único.  
Caudiel y agregado, distrito único.  
Cintorres, distrito único.  
Villafamés, distrito primero.

## Ciudad Real:

Aldea del Rey, distrito primero.  
Alhambra, distrito único.  
Caracuel y agregados, distrito único.  
Fuencaliente, distrito segundo.

## Córdoba:

Carpio (El), distrito segundo.

## Coruña (La):

Boqueijón, distrito segundo.  
Miño, distrito segundo.  
Puentes de García Rodríguez, distrito primero.  
Puentes de García Rodríguez, distrito segundo.

## Cuenca:

Alconchel de la Estrella y agregado, distrito único.  
Barajas de Melo, distrito segundo.  
Cuevas de Velasco y agregado, distrito único.  
Fuente de Pedro Naharro, distrito segundo.  
Hinojosos (Los), distrito único.  
Palomares del Campo y agregado, distrito único.  
Valera de Abajo, distrito único.  
Villar del Humo, distrito único.

## Gerona:

Borrassa y agregados, distrito único.  
Celrá, distrito único.  
San Privat de Bas y agregado, distrito único.  
Vall de Viaña y agregado, distrito único.  
Vilademuls, distrito único.

## Guadalajara:

Gualda y agregados, distrito único.  
Hiendelaencina y agregados, distrito único.  
Matillas, del Ayuntamiento de Villaseca de Henares, y agregados, distrito único.  
Montarrón y agregados, distrito único.  
Torremocha del Pinar, distrito único.  
Valdepeñas de la Sierra y agregados, distrito único.

## Guipúzcoa:

Aya, distrito único.  
Deva, distrito «Iciar».

Orio, distrito único.  
Salinas de Leniz, distrito único.

Huelva:

Higuera de la Sierra, distrito segundo.  
Lucena del Puerto, distrito único.

Huesca:

Almudévar, distrito primero.  
Bergal y agregados, distrito único.  
Jasa y agregados, distrito único.  
Ontiñena, distrito único.

León:

Benuza, distrito único.  
Corbillos de los Oteros, distrito único.  
Láncara de Luna, distrito único.  
San Emiliano, distrito primero.  
Valverde Enrique, distrito único.

Lérida:

Almacellas, distrito único.  
Bellver de Cerdaña y agregados, distrito único.  
Granadella, distrito único.  
Isona y agregados, distrito único.  
Lladurs y agregado, distrito único.  
Naves y agregado, distrito único.  
Pallargas y agregado, distrito único.  
Vallbona de las Monjas y agregado, distrito único.  
Vilanova de Meyá, distrito único.

Logroño:

Alesanco, distrito único.  
Badarán y agregados, distrito único.  
Ezcaray y agregado, distrito segundo.  
Munilla y agregados, distrito único.  
Murillo de Río Leza, distrito único.  
Ribafrecha y agregado, distrito único.

Madrid:

Griñón y agregado, distrito único.  
Horcajo de la Sierra y agregado, distrito único.  
Santa María de la Alameda, distrito único.

Murcia:

Beniel, distrito único.

Oviedo:

Peñámellera Alta, distrito único.  
San Tirso de Abres, distrito único.

Palencia:

Astudillo, distrito único.  
Becerril de Campos, distrito primero.  
Cervera de Pisuériga, distrito único.  
Dehesa de Montejo y agregado, distrito único.  
Olmos de Ojeda y agregado, distrito único.  
Prádanos de Ojeda y agregado, distrito único.  
Respenda de la Peña, distrito único.  
Tabanera de Cerrato, distrito único.  
Villaprovedo y agregados, distrito único.  
Villota del Páramo, distrito único.

Salamanca:

Brincones y agregados, distrito único.  
Candelario, distrito segundo.  
Cantalpino, distrito segundo.  
Cepeda y agregado, distrito único.  
Coca de Alba y agregado, distrito único.  
Martiago y agregado, distrito único.  
Navasfrías, distrito único.  
Peromingo y agregado, distrito único.  
Retortillo, distrito único.

San Miguel de Valero y agregado, distrito único.

Santos (Los), distrito único.  
Saugo (El) y agregado, distrito único.  
Valdelacasa y agregado, distrito único.  
Vilvestre, distrito único.  
Villavieja de Yeltes, distrito primero.  
Villavieja de Yeltes, distrito segundo.

Santa Cruz de Tenerife

Breña Baja, distrito único.  
Fasnia, distrito único.  
Santiago del Teide, distrito único.

Santander:

Campoo de Yuso, distrito único.  
Cartes, distrito único.  
Ruesga, distrito segundo.  
San Felices de Buelna, distrito único.  
San Pedro del Romeral, distrito único.  
Santa Cruz de Bezana, distrito único.  
Suances, distrito único.

Segovia:

Agulafuente, distrito primero.  
Carbonero el Mayor, distrito segundo.  
Cuesta (La), distrito único.  
Duruelo y agregados, distrito único.  
Escobar de Polendos y agregado, distrito único.  
Sotosalbos y agregados, distrito único.  
Terreiglesias y agregado, distrito único.  
Valdevacas y Guijar y agregados, distrito único.

Sevilla:

Burguillos, distrito único.  
Esquivel-Viar del Caudillo (poblados de Colonización), distrito único.  
Gileña, distrito único.  
Guadalema de los Quinteros y Palmar de Troya, perteneciente al Ayuntamiento de Utrera, distrito único.  
Martín de la Jara, distrito único.  
Ronquillo (El), distrito único.  
Torre de la Reina y San Ignacio del Viar, pertenecientes a los Ayuntamientos de Alcalá del Río y Guillena, distrito único.

Soria:

Fuentestrún y agregados, distrito único.  
Magaña y agregado, distrito único.  
Monteagudo de las Vicarías y Pozuelo de Ariza (Zaragoza), distrito único.  
Nepas y agregados, distrito único.  
Tardelcuende, distrito único.  
Valdanzo, distrito único.  
Valdemaluque, distrito único.  
Villasayas y agregados, distrito único.

Tarragona:

Alió y agregado, distrito único.  
Benisanet, distrito único.  
Gandesa, distrito primero.  
Poboleda y agregado, distrito único.  
Porrera, distrito único.  
Prades y agregados, distrito único.  
Rodoñá y agregado, distrito único.  
Santa Bárbara, distrito segundo.  
Tivenys, distrito único.  
Torredembarra, distrito único.  
Vilaseca de Solcina, distrito primero.

Teruel:

Alcalá de la Selva y agregado, distrito único.  
Fuentes Claras y agregado, distrito único.  
Mazaleón, distrito único.  
Molinos, distrito único.  
Olba, distrito único.

Toledo:

Alberche del Caudillo, pertenecientes a los Ayuntamientos de Gamonal y Calera v Chozas, distrito único.  
Buruñón, distrito único.  
Campillo de la Jara, distrito único.  
Chozas de Canales, distrito único.  
Mata (La), distrito único.  
Méntrida, distrito primero.  
Mocejón, distrito segundo.  
Noblejas, distrito primero.  
Ontigola con Oreja, distrito único.  
Torre de Esteban Hambrán, distrito segundo.  
Villafranca de los Caballeros, distrito primero.

Valencia:

Alfajar y agregado, distrito segundo.  
Andilla, distrito único.  
Benaguacil, distrito tercero.  
Bétera, distrito segundo.  
Camporrobles, distrito único.  
Canals, distrito segundo.  
Cuartell y agregado, distrito único.  
Fuente la Higuera, distrito segundo.  
Luchenta y agregados, distrito segundo.  
Monserrat, distrito único.  
Ollería, distrito primero.  
Puebla de Vallbona, distrito segundo.  
Puzol, distrito segundo.  
Villalonga, distrito segundo.

Valladolid:

Laguna de Duero, distrito único.  
Olmos de Esgueva y agregado, distrito único.  
Tiedra, distrito único.  
Tordehumos, distrito único.  
Traspinedo y agregado, distrito único.  
Valoria la Buena, distrito único.  
Velilla y agregado, distrito único.  
Villanubla, distrito único.  
Zaratán, distrito único.

Vizcaya:

Gordejuela, distrito único.

Zamora:

Alcubilla de Nogales, distrito único.  
Arrabalde, distrito único.  
Ferreruela, distrito único.  
Hermisende, distrito único.  
Lubian, distrito único.  
Pedarba de la Pradería y agregados, distrito único.  
Peñausende y agregado, distrito único.  
Perdigón (El) y agregado, distrito único.  
Perilla de Castro y San Pedro de las Cuevas, del Ayuntamiento de San Vicente del Barco, distrito único.  
Rábano de Aliste, distrito único.  
Villadepera y agregado, distrito único.

Zaragoza:

Aguarón, distrito único.  
Alagón, distrito tercero.  
Calatorao, distrito primero.  
Cariñena, distrito segundo.  
Jarque y agregado, distrito único.  
Lobera de Onsella y agregados, distrito único.  
Maella, distrito primero.  
Munébrega y agregados, distrito único.  
Murillo de Gállego, distrito único.  
Santa Cruz de Gricó y agregado, distrito único.  
Sestrica y agregado, distrito único.  
Villafeliche y agregado, distrito único.  
Villarroya de la Sierra, distrito único.

*Cuarta categoría*

## Albacete:

Balsa de Ves, distrito único.  
Fuensanta, distrito único.

## Alicante:

Benferri, distrito único.  
Orcheta, distrito único.

## Avila:

Amavida y agregado, distrito único.  
Blascosancho, distrito único.  
Cuevas del Valle, distrito único.  
Fresnedilla, distrito único.  
Fuentes de Año y agregado, distrito único.  
Hernansancho y agregado, distrito único.  
Tolbaños, distrito único.  
Vega de Santa María y agregado, distrito único.

## Badajoz:

Fuente del Arco, distrito primero.

## Balears:

Deya, distrito único.

## Barcelona:

Aguilar de Segarra y agregado, distrito único.  
Alella, distrito único.  
Matadepera, distrito único.  
Políña, distrito único.  
San Justo Desvern, distrito único.  
Santa Margarita de Montbúy, distrito único.  
Viver-Serrateiz y agregado, distrito único.

## Burgos:

Guzmán, distrito único.  
Hoyales de Roa, distrito único.  
Pancorbo, distrito único.  
Pineda Trasmonte y agregado, distrito único.  
Quintana del Pidio, distrito único.  
San Martín de Rubiales, distrito único.  
Vadocondes, distrito único.  
Vilvestre del Pinar, distrito único.  
Villangómez y agregado, distrito único.  
Yudego-Villandiego y agregado, distrito único.  
Zazuar, distrito único.

## Cáceres:

Acéituna, distrito único.  
Berrocalejo, distrito único.  
Granja (La), distrito único.  
Guijo de Granadilla, distrito único.  
Jarilla, distrito único.  
Puerto de Santa Cruz, distrito único.  
Torre de Santa María, distrito único.

## Castellón:

Almenara, distrito único.  
Sueras, distrito único.  
Vall de Almonacid, distrito único.

## Ciudad Real:

San Carlos del Valle, distrito único.  
Valdemanco de Esteras, distrito único.  
Villanueva de San Carlos, distrito único.

## Cuenca:

Alcalá de la Vega y agregado, distrito único.  
Almendros, distrito único.  
Boniches, distrito único.  
Leganiel, distrito único.

Pinarejo, distrito único.  
Puebla de Almenara, distrito único.  
Vellisca, distrito único.  
Villalpardo, distrito único.  
Villarta, distrito único.  
Zarza de Tajo, distrito único.

## Gerona:

Fortiá y agregado, distrito único.  
Garriguella y agregado, distrito único.

## Granada:

Cenes de la Vega, distrito único.

## Guadalajara:

Berninches y agregado, distrito único.  
Escariche y agregado, distrito único.

## Guipúzcoa:

Ormaiztegui, distrito único.

## Huelva:

Castaño del Robledo, distrito único.  
Valdelarco, distrito único.

## Huesca:

Agüero y agregado, distrito único.  
Azanuy y agregados, distrito único.  
Botaya y agregados, distrito único.  
Caldearenas, Auntamiento de Aquilué y agregados, distrito único.  
San Esteban de Litera, distrito único.  
Sena, distrito único.  
Villanueva de Sigena y agregado, distrito único.

## Jaén:

Espelúy, distrito único.  
Torrequebradilla, distrito único.

## León:

Villafer, distrito único.

## Lérida:

Omells de Nagaya, distrito único.

## Logroño:

Sotés y agregados, distrito único.  
Uruñuela, distrito único.  
Villoslada de Cameros, distrito único.

## Madrid:

Cobeña, distrito único.  
Colmenar del Arroyo, distrito único.  
Chozas de la Sierra, distrito único.  
Humanes de Madrid, distrito único.  
Meco, distrito único.  
Navalagamella, distrito único.  
Olmeda de las Fuentes y agregado, distrito único.  
Rozas de Puerto Real, distrito único.  
Torrejón de la Calzada, distrito único.  
Villanueva de la Cañada, distrito único.

## Palencia:

Amusco, distrito único.  
Boadilla del Camino, distrito único.  
Cevico Navero, distrito único.  
Cordovilla la Real, distrito único.  
Herrera de Valdecañas, distrito único.  
Meneses de Campos, distrito único.  
Támara y agregado, distrito único.  
Villaumbrales, distrito único.

## Palmas (Las):

Betancuria (Fuerteventura), distrito único.

## Salamanca:

Alameda de Gardón, distrito único.  
Gajates, distrito único.

Monterrubio de la Sierra, distrito único.

Nava de Francia y agregado, distrito único.

Olmedo de Camaces, distrito único.  
Santiz, distrito único.  
Villamayor, distrito único.  
Villar de Gallimazo, distrito único.  
Villares de Yeltes, distrito único.

## Santander:

Meruelo, distrito único.  
Noja, distrito único.  
Voto, distrito primero.

## Segovia:

Castillejo de Mesleón, distrito único.  
Hoyuelos y agregado, distrito único.  
Mata de Cuéllar, distrito único.  
Sequera de Fresno y agregado, distrito único.

## Soria:

Castillejo de Robledo, distrito único.  
Cihuela, distrito único.  
Chércoles y agregado, distrito único.

## Tarragona:

Blancafort, distrito único.  
Caseras, distrito único.  
Conesa, distrito único.  
Pauls, distrito único.  
Pobla de Montornés, distrito único.  
Salomo, distrito único.  
Vilella Alta y agregado, distrito único.

## Teruel:

Alacón, distrito único.  
Blesa, distrito único.  
Torre de Compte, distrito único.  
Torrecilla de Alcáñiz, distrito único.

## Toledo:

Alcolea de Tajo, distrito único.  
Aldeanecabo de Escalona, distrito único.  
Layos, distrito único.  
Maqueda, distrito único.  
Montearagón, distrito único.  
Montesclaros, distrito único.  
Nambroca, distrito único.  
Nava de Ricomalillo, distrito único.  
Nuño Gómez-Garclotún, distrito único.  
Torralba de Oropesa, distrito único.  
Torrecilla de la Jara, distrito único.  
Villaminaya, distrito único.

## Valencia:

Agullent, distrito único.  
Bicorp, distrito único.  
Catadáu, distrito único.  
Dos Aguas, distrito único.  
Masalfasar, distrito único.  
Quesa, distrito único.  
Teresa de Cofrentes, distrito único.

## Valladolid:

Gatón de Campos, distrito único.  
Melgar de Abajo, distrito único.  
Moral de la Reina, distrito único.  
Salvador de Zapardiel, distrito único.  
San Martín de Valvení, distrito único.  
San Pedro Latarce, distrito único.  
San Román de Hornija, distrito único.  
Trigueros del Valle, distrito único.  
Villamuriel de Campos, distrito único.  
Villavaquerin, distrito único.

## Vizcaya:

Berango, distrito único.  
Mallavia, distrito único.

## Zamora:

Andavías y agregado, distrito único.  
 Arcenillas y agregado, distrito único.  
 Fuentespreadas y agregado, distrito único.  
 Manganeses de la Polvorosa, distrito único.  
 Peleas de Arriba y agregado, distrito único.  
 San Miguel de la Rivera, distrito único.  
 Santibáñez de Vidriales (mitad) y agregados, distrito primero.  
 Torres de Carrizal, distrito único.  
 Vallesa, distrito único.  
 Villalba de la Lampreana, distrito único.  
 Villamor de los Escuderos, distrito único.

## Zaragoza:

Aguilón, distrito único.  
 Alarba y agregado, distrito único.  
 Arándiga, distrito único.  
 Castejón de Valdejasa, distrito único.  
 Codos, distrito único.  
 Luceni, distrito único.  
 Luesia, distrito único.  
 Nuévalos, distrito único.  
 Paracuellos de Jiloca, distrito único.  
 Torralba de los Frailes y agregado, distrito único.

## Quinta categoría

## Alicante:

Jacarilla, distrito único.

## Avila:

Aliseda de Tormes, distrito único.  
 Narrillos del Alamo, distrito único.  
 San Pedro del Arroyo, distrito único.  
 Villaflor y agregado, distrito único.

## Badajoz:

Atalaya, distrito único.

## Barcelona:

Vacarisas, distrito único.  
 Villadecaballs, distrito único.

## Burgos:

Quintanilla Sobresierra, distrito único.

## Cáceres:

Valdehúncar, distrito único.

## Castellón:

Toras, distrito único.

## Gerona:

San Miguel de Cladells, distrito único.  
 Vall-Llobregat, distrito único.

## Guadalajara:

Palmaces de Jadraque y agregado, distrito único.  
 Usanos, distrito único.

## Huesca:

Osso de Cinca, distrito único.

## Jaén:

Larva, distrito único.

## León:

San Adrián del Valle, distrito único.

## Lérida:

Bellmunt, distrito único.  
 Pobla de Granadella, distrito único.

## Logroño:

Anguciana, distrito único.  
 Azofra, distrito único.  
 Berceo, distrito único.  
 Camprovín, distrito único.  
 Fonzaleche, sin la entidad menor Villaseca, distrito único.  
 Leiva, distrito único.  
 Rasillo de Cameros (El), distrito único.  
 Santurde, distrito único.  
 Tirgo, distrito único.  
 Viniegra de Abajo, distrito único.

## Madrid:

Ribatejada, distrito único.

## Palencia:

Hontoria de Cerrato, distrito único.  
 Quintana del Puente, distrito único.  
 Villacidaler, distrito único.  
 Villaconancio, distrito único.  
 Villasarracino, distrito único.

## Salamanca:

Bercimuelle, distrito único.  
 Cantagallo, distrito único.

## Segovia:

Pradales, distrito único.

## Soria:

Matalebreras, distrito único.

## Toledo:

Burguillos, distrito único.  
 Erustes, distrito único.  
 Viso de San Juan (El), distrito único.

## Valencia:

Novelé, distrito único.

## Valladolid:

Adalia, distrito único.  
 Camporredondo, distrito único.  
 Castrejón, distrito único.  
 Fuente el Sol, distrito único.  
 Gomeznarro, distrito único.

## Zamora:

Abezames, distrito único.

## Zaragoza:

Bureta, distrito único.  
 Trasobares, distrito único.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso de méritos para proveer la plaza de Conserje de la Escuela Nacional de Puericultura.*

Relación de los aspirantes presentados al concurso de méritos, convocado en 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes) para proveer la vacante de Conserje de la Escuela Nacional de Puericultura y que han sido admitidos al mismo:

Don Alfredo Barca Fabré.  
 Don Pedro Burgos Cenizo.  
 Don Aurelio Cangas Prieto.  
 Don Francisco Molero Galán.  
 Don Restituto José Quijano Fernández.  
 Don Francisco Ramos Sorroche.  
 Don José Luis Valcárcel Pérez.

Lo que a los efectos prevenidos en la norma tercera de la propia convocatoria se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., V. Díez del Corral.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de septiembre de 1957 por la que se nombra a don Rafael Castejón para el Tribunal de oposiciones a Jefes de Negociado, en sustitución de don Carlos Ruiz del Castillo, por renuncia del mismo.*

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Carlos Ruiz del Castillo como miembro del Tribunal de oposiciones para proveer en turno libre plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento para el que había sido designado, y teniendo en cuenta que conforme dispone el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento administrativo, de 30 de diciembre de 1918, en caso de renuncia de cualquiera de los Jueces nombrados para oposiciones de esta clase, deberá ser sustituido por un Jefe de Administración del Cuerpo expresado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia, en atención a las circunstancias que la justifican, y designar en sustitución del citado Vocal de dicho Tribunal de oposiciones a don Rafael Castejón Calderón, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria dando normas y aclaraciones complementarias a la Orden de 16 de agosto pasado sobre concesión a los Maestros Nacionales de licencias remuneradas para efectuar estudios superiores.*

A fin de cumplimentar debidamente lo dispuesto por la Orden ministerial de 16 de agosto pasado, sobre concesión de permisos a Maestros Nacionales que deseen realizar estudios en la forma y demás circunstancias recogidas en los apartados primero y segundo de la mencionada disposición,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas y aclaraciones complementarias:

Primera.—La selección de los Maestros que hallándose en servicio activo aspiren a la concesión de permisos convocados por Orden ministerial de 16 de agosto próximo pasado para realizar estudios será verificada tomándose en consideración, además de las condiciones fijadas

en la citada Orden ministerial, aquellas otras que acrediten en el solicitante un mejor expediente profesional y académico y un deseo de ampliar estudios que tengan un mayor interés y relación con la enseñanza primaria.

Segunda.—Los permisos serán distribuidos entre los aspirantes que procedan de las distintas provincias españolas, adjudicándose una licencia por provincia de las incluidas en el apartado segundo y dos entre las comprendidas en el primero.

De no presentarse candidatos por una provincia o cuando en alguna de ellas los solicitantes no reunieran las condiciones mínimas exigibles, podrán adicionarse las plazas reservadas que resulten desiertas de cada clase a otras en las que existan candidatos merecedores de licencias.

Tercera.—Los Maestros que vayan a seguir estudios comprendidos en el apartado primero de la Orden ministerial de 16 de agosto próximo pasado serán sustituidos por Maestros de la lista de interinos designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo al crédito asignado a la Escuela y demás remuneraciones correspondientes. La diferencia—caso de que la hubiere—entre el sueldo de entrada reglamentariamente asignado al Maestro sustituto y el que figure a favor del sustituido se abonará a éste último.

Los Maestros comprendidos en el apartado segundo de la Orden ministerial de 16 de agosto antes citada serán suplidos por un Maestro volante, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Cuarta.—La duración de los permisos que se concedan de acuerdo con la Orden citada, los cuales gozarán de plenitud de efectos administrativos dentro del Departamentó, finalizará el 31 de agosto de 1958, debiendo elevar los interesados—así como los que disfruten becas concedidas por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social—dentro de los diez últimos días de los meses de diciembre y marzo, a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) un volante del Centro en el que cursen sus estudios, extendido por el Decano o Director del mismo, acreditativo de que el Maestro asiduamente acude a las clases teóricas y prácticas y demuestra un excelente aprovechamiento en los estudios.

Quinta.—A los Maestros Nacionales que incumplan lo preceptuado en el apartado anterior, o cuyo volante trimestral sea desfavorable, se les anulará el permiso de estudios retribuido, bien entendido que no podrán reincorporarse a la Escuela de la que sean titulares hasta el día primero de septiembre siguiente, no siéndoles de abono a efectos económicos y administrativos el tiempo comprendido entre la anulación del permiso y su reintegro a la Escuela en 1 de septiembre de 1958.

Sexta.—El Tribunal calificador de las instancias que reglamentariamente se formulen al amparo de la Orden ministerial de 16 de agosto pasado estará integrado por el Inspector general de Enseñanza Primaria, el Delegado Nacional del S. E. M. o Maestro Nacional que le represente, el Maestro o Maestra Nacional que con residencia en Madrid tenga número más bajo en el Escalafón y el

Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, que actuará además de Secretario.

Séptima.—La selección de los candidatos deberá llevarse a cabo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la presente Orden, haciéndose público el resultado de aquella en el tablón de anuncios del Ministerio, independientemente de la reglamentaria publicación en los periódicos oficiales inmediatamente se haya realizado.

Octava.—Los Maestros Nacionales que sin causa o motivo justificado renuncien a la licencia concedida, quedarán comprendidos automáticamente en la norma quinta de la presente Orden.

Novena.—Las licencias reguladas por la Orden ministerial de 16 de agosto del año en curso son independientes de las contenidas en el artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1945, por cuanto éstas siguen concediéndose en la forma y condiciones desarrolladas por la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre) vigente a todos los efectos.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general, Tena Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

\* \* \*

*ANUNCIO de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Veterinario Técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en la Facultad de Veterinaria de León.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y encontrándose vacante en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, una plaza de Veterinario Técnico, Conservador de Museos y Preparador, dotada en los Presupuestos generales del Estado con el sueldo o la gratificación anual de 11.400 pesetas, se hacen públicas las condiciones que han de regir para poder tomar parte en el presente concurso-oposición:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Ser Licenciado en Veterinaria.
- f) Abonar en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de León, o en la de la Universidad de Oviedo, setenta y cinco pesetas por derechos de examen, cuyo recibo acompañarán los opositores a la instancia de solicitud, dirigida al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando cuantos trabajos y méritos estimen oportunos.

El Tribunal, integrado por tres Cate-

dráticos de la Facultad de Veterinaria de León, será aprobado por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, a propuesta del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Veterinaria.

Los ejercicios serán dos, uno escrito y otro práctico.

El Tribunal redactará el cuestionario para el ejercicio escrito, que hará público quince días antes de dar comienzo los ejercicios.

Por el Ministerio se cursará al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su publicación, así como la composición del Tribunal, a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

El comienzo del concurso-oposición será anunciado con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El opositor que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado, y en el plazo de treinta días, a partir de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 14 del mencionado Decreto de 10 de mayo último.

Los opositores no aprobados podrán solicitar del Rectorado la devolución de las publicaciones y documentos que hubieran aportado al justificar los méritos alegados.

León, 5 de agosto de 1957.—El Decano, S. Ovejero.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 10 de septiembre de 1957 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100), se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo primero.—Podrán solicitar su admisión a la convocatoria los paisanos y las clases de Tropa de este Ejército, a excepción de los Cabos primeros Especialistas, debiendo reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Edad: de diecisiete a veintiún años cumplidos dentro del año 1957.
- c) Buena concepción moral y social.
- d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años.
- e) No pertenecer al Ejército de Tierra o a la situación de recluta en Caja. No pertenecer a la Marina ni estar inscrito en ella.

No obstante, podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que, estando en situación de recluta en Caja, se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de vuelos sin motor, con arreglo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 27 de marzo de



1941 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 43).

f) Aceptar un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años.

Artículo segundo.—Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a las mismas una fotografía del interesado, tamaño carnet, hecha de frente y descubierto.

El plazo de admisión de dichas instancias terminará a los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el («Boletín Oficial del Ministerio del Aire»).

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Centro, Cuerpo o Dependencia, quienes, una vez informadas, las cursarán sin demora, uniendo a ellas copia de filiación y hoja de castigos, debidamente reintegradas, con informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Artículo tercero.—No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas.

Artículo cuarto.—Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las prácticas de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes abonarán veinticinco pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia, si ésta es llevada en mano, y, en otro caso, remitida por giro postal o telegráfico dirigido al excelentísimo señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

a) Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales de los Ejércitos de Aire, Tierra y Mar.

b) Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en Campaña o de sus resultas, o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

c) Los huérfanos de clases de tropa muertos en campaña o de sus resultas, o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

d) Los hijos de los Caballeros Laureados de San Fernando.

e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado. Estos últimos, con dos años de servicios en filas como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

f) Los acogidos a los beneficios de familia numerosa abonarán según su categoría.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados lo harán constar así en su instancia.

Artículo quinto.—La relación de aspirantes admitidos, así como la fecha de comienzo de los exámenes, será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire».

Artículo sexto.—Los aspirantes admitidos deberán someterse a las pruebas siguientes:

a) Reconocimiento médico, que tendrá lugar en el Centro de Investigaciones de Medicina Aeronáutica de Madrid, y en el que habrán de superar el cuadro de condiciones físicas fijado para el personal volante.

b) Los declarados útiles sufrirán una prueba de psicotecnia, seguida de un examen escrito sobre ejercicios y problemas adaptados íntegramente al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Artículo séptimo. El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, para lo cual serán pasaportados, los militares, por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea, y los paisanos, por la Dirección General de Instrucción.

La estancia durante el tiempo empleado en las citadas pruebas será por cuenta del Ministerio del Aire, a cuyo efecto se habilitará el alojamiento correspondiente por el Escuadrón de Servicios del Ministerio del Aire.

Artículo octavo.—Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo sexto, serán seleccionados por riguroso orden de puntuación obtenida en las mismas, y los que deban cubrir las plazas convocadas serán pasaportados para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos de Granada, donde serán filiados como soldados de segunda voluntarios los procedentes de paisano. Los procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela.

Devengarán, además de su haber como soldados, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría, de quince pesetas diarias. Esta gratificación de vuelo se distribuirá, dentro del ciclo de instrucción, en la forma siguiente:

Mejora de alimentación ...	3	ptas.
Masita ...	2	»
Entrega en mano ...	10	»

Artículo noveno.—Los que sean nombrados alumnos remitirán al Ilustrísimo señor Coronel-director de la Escuela Elemental de Pilotos de Granada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado de la inscripción de nacimiento.

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de buena conducta y

antecedentes político-sociales, expedido por la Guardia Civil.

e) Certificado del padre, madre o tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

f) Seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y firmadas al respaldo.

g) Los afectados por los derechos que a continuación se indican, remitirán los documentos siguientes: los huérfanos y hermanos de aviador, militar o marino acogidos a los beneficios de ingreso que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 94), copia de la Orden en que se les reconocen estos derechos; asimismo los hijos y hermanos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, copia de la Orden por la que le fué concedida la recompensa al padre o hermano, y los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa, el título de beneficiario, expedido a favor de los mismos por el Ministerio de Trabajo (documento que será devuelto), o en su defecto, un certificado de la Alcaldía acreditativo de que poseen el referido título.

Los pertenecientes al Ejército del Aire remitirán únicamente los documentos que se citan en los apartados c), e), f) y g), en su caso.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen su documentación, causarán baja en la citada Escuela.

Igualmente causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falseasen en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

\*Artículo décimo.—La instrucción de este personal comprenderá los dos periodos siguientes:

Primer periodo: Enseñanza de pilotaje elemental básico e instrucción del soldado, cabo y cabo primero.

Al terminar el pilotaje elemental, ascenso a cabo; al terminar el básico, ascenso a cabo primero.

Segundo periodo: Curso de transición a reactores o polimotores e instrucción para el ascenso a Sargento.

Los que sean declarados «aptos» en este segundo periodo, ascenderán a Sargentos Pilotos de Complemento, y serán escalafonados con arreglo a la puntuación alcanzada.

Artículo undécimo.—Los que por cualquier causa sean dados de baja en las Escuelas de Vuelo, cumplirán los dos años de servicio normal en filas del voluntariado del Ejército del Aire, en el Arma de Aviación (Servicio de Tierra), con el empleo obtenido.

Artículo duodécimo.—Los ascendidos a Sargentos Pilotos de Complemento pasarán destinados a las Unidades Aéreas, donde seguirán las vicisitudes para su posterior ascenso y sucesivos reenganches, con arreglo a lo dispuesto en los artículos décimoséptimo al vigésimo del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100).

Madrid, 10 de septiembre de 1957.

DIAZ DE LECEA

## MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Fotografía del  
interesado ta-  
maño carnet

Póliza  
del Estado  
de 2 pesetas

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

..... (empleo militar), con destino en .....  
perteneciente a la Región (o Zona) Aérea ....., a V. E. respetuo-  
samente

## EXPONE:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria, de fecha 10 de septiembre de 1957, y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad DECLARO:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de .....  
....., provincia de ....., hijo de ..... y  
de ....., nacido el día ..... de ..... de ....., y, por lo  
tanto, tengo ..... años cumplidos dentro del año 1957.

2.º Que tengo fijada mi residencia en ....., provincia de .....  
....., calle de ....., número .....

3.º Que pertenezco a la Caja de Recluta y Ayuntamiento de .....,  
provincia de .....

4.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional  
y no tengo antecedentes penales.

5.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

6.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir  
a la presente convocatoria.

7.º Que por giro (postal o telegráfico) número ....., impuesto en la Estafeta  
de Correos de ....., con fecha ....., envié la cantidad  
de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen (1).

8.º Que me halló en posesión del título (o títulos) .....  
(aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convoca-  
toria.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Director general de Instrucción.—Ministerio del Aire. Madrid.

(1) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.



MODELO DE INSTANCIA PARA PAISANOS

Fotografía del interesado tamaño carnet

Póliza del Estado de 3 pesetas

(Primer apellido) (Nombre) (Segundo apellido) con domicilio actual en ... provincia de ... calle de ... número ... a V. E. respetuosamente

EXPONE:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria, de fecha 10 de septiembre de 1957, y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad DECLARO:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de ... provincia de ... hijo de ... y de ... nacido el día ... de ... de ... y, por lo tanto, tengo ... años cumplidos dentro del año 1957.

2.º Que pertenezco a la Caja de Recluta y Ayuntamiento de ... provincia de ...

3.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

4.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

5.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria.

6.º Que por giro (postal o telegráfico) número ... impuesto en la Estafeta de Correos de ... con fecha ... envié la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen (1).

7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) ... (aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Director general de Instrucción.—Ministerio del Aire. Madrid

(1) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.

## PROGRAMA DE INGRESO

## ARITMÉTICA

**Números fraccionarios.**—Propiedades de los quebrados. Simplificación de quebrados. Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Fracciones decimales: concepto, propiedades y operaciones fundamentales.

**Extracción de raíces.**—Raíz cuadrada de números enteros y decimales, respectivamente.

**Sistema métrico decimal.**—Clases de medidas métricas y unidad principal de cada una: nomenclatura del sistema. Relaciones existentes entre las unidades métricas.

**Números complejos e incomplejos.**—Reducción de incomplejos a complejos, y viceversa. Operaciones con los números complejos y su aplicación al sistema métrico decimal.

**Razones y proporciones.**—Concepto de razón y proporción geométrica, respectivamente. Propiedades fundamentales de las proporciones geométricas.

**Magnitudes proporcionales.**—Concepto de magnitudes directamente proporcionales. Idem inversamente proporcionales.

**Regla de tres.**—Regla de tres simple (directa e inversa) y compuesta, respectivamente: concepto y resolución de ambas.

**Repartimientos proporcionales.**—Concepto. ¿Cómo se divide un número en partes proporcionales a otros dados? Concepto de números inversos. Repartimientos inversamente proporcionales: ¿cómo se divide un número en partes inversamente proporcionales a otros números dados?

## ALGEBRA

**Conceptos de:** expresión algebraica; término algebraico y elementos de que consta; coeficiente y exponente; grado de un término algebraico y de un polinomio, respectivamente; términos semejantes y su simplificación; valuación de las expresiones algebraicas.

**Operaciones algebraicas.**—Nociones sobre la adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas. Elevación a potencias: a qué hay que atender para elevar un monomio a una potencia dada y su resolución. Extracción de raíces: elementos a considerar en la extracción de raíces de cantidades monomías y su resolución. Simplificación de radicales: su reducción a un índice común; radicales semejantes y su reducción. Cálculo de radicales; idea sobre la adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación de radicales.

**Ecuaciones.**—Concepto sobre igualdad, identidad y ecuación. División de las ecuaciones. Proceso a seguir para despejar la incógnita en las ecuaciones de primer grado. Resolución de problemas que dan lugar a una ecuación de primer grado con una incógnita.

**Sistemas de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas.** Preparación de un sistema de ecuaciones. Eliminación de incógnitas y resolución de sistemas determinados por cualquiera de los métodos más corrientes: resolución de problemas.

**Ecuaciones de segundo grado con una incógnita:** concepto y su división en completas e incompletas. Proceso a seguir en la resolución de ambas ecuaciones (completas e incompletas): resolución de problemas.

**Logaritmos.**—Manejo de tablas: ejercicios.

## GEOMETRÍA

**Conceptos preliminares.**—Nomenclatura geométrica: proposición, axioma, teorema, corolario, lema, problemas y sus clases. Partes de todo teorema. Teorema directo, recíproco y contrario. Demostración y sus clases. Superposición y sus formas. Función variable.

**Ángulos.**—Elementos y denominaciones. Medida y construcción de ángulos. Propiedades de los ángulos.

**Rectas paralelas.**—Concepto. Paralelas cortadas por una secante: propiedad y denominación de los ángulos formados. Ángulos de lados paralelos y perpendiculares, respectivamente.

**La circunferencia.**—Conceptos de circunferencia y círculo, radio, diámetro, cuerda, tangente, secante, sector, segmento y corona circular. Ángulos en la circunferencia y áreas del círculo, sector, segmento y corona circular, respectivamente.

**Polígonos y triángulos.**—Concepto de polígonos y sus denominaciones. Triángulos: propiedades fundamentales. Qué se entiende por triángulos iguales: estudio de los distintos casos de igualdad. Triángulos semejantes: casos de semejanza y propiedades más importantes a cada uno de ellos. Construcción de triángulos semejantes. Concepto de cuadriláteros y sus clases. Breve idea sobre polígonos en general (radio, apotema, etcétera). Áreas de triángulos, cuadriláteros y polígonos, respectivamente. Resolución de problemas.

**Poliedros y cuerpos redondos.**—Nociones generales y elementos a considerar en: tetraedro, hexaedro o cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, cono truncado de bases paralelas y esfera. Áreas de los poliedros y cuerpos redondos descritos. Idem volúmenes. Resolución de problemas.

## TRIGONOMETRÍA

**Las funciones circulares.**—Concepto y definición de funciones circulares. Líneas trigonométricas de un arco. Breve idea de las variaciones de las líneas trigonométricas. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco: aplicaciones a los casos en que, dado el valor de una línea, hallar el valor de las demás en función de dicha línea.

**Las tablas trigonométricas.**—Manejo y ejercicios.

**Resolución de triángulos rectángulos.**—Teorema fundamental para deducir las relaciones entre los lados y ángulos de estos triángulos. Resolución de los distintos casos de triángulos rectángulos:

- Dados la hipotenusa y un ángulo agudo.
  - Dados un cateto y el ángulo agudo adyacente al mismo.
  - Dados la hipotenusa y un cateto.
  - Dados los dos catetos.
- Resolución de problemas.

## FÍSICA

**Peso de los cuerpos.**—El peso absoluto. El peso específico.

**Movilidad de los cuerpos.**—La masa. La fuerza. El trabajo.

**Movimiento.**—Medición del tiempo. El movimiento uniforme. Ley de inercia. Movimiento acelerado. Movimiento retardado. Cálculo de la aceleración.

**Composición de movimiento.**—Regla del paralelogramo. Movimiento circular. El péndulo.

**Composición de fuerzas.**—Composición y descomposición. Fuerzas paralelas. Centro de gravedad.

**Las máquinas simples.**—La palanca. Aplicaciones de la palanca. El torno. Plano inclinado. Regla de oro de la Mecánica. Cálculo de la energía de posición. Cálculo de la energía de movimiento.

**Equilibrio de fuerzas en los líquidos.**—Vasos comunicantes. Principio de Arquímedes. Aplicación del principio de Arquímedes a la determinación de pesos específicos. La flotación.

**Mecánica de gases.**—Presión de los gases. Presión atmosférica. Clases de barómetros. Aplicaciones del barómetro. La máquina neumática. La ley de Mariotte. Acción aspirante de una corriente de aire o de agua. Impulso hacia arriba en el aire.

**Tratado del calor (Termología).**—Dilatación por el calor. Termómetros. La fusión. La disolución. La evaporación. La ebullición. Ebullición a alta y a baja presión. El vapor de agua en el aire. Propagación del calor. Calor radiante. Cantidad de calor. Manantiales de calor.

**Magnetismo.**—Naturaleza de los imanes. Influencia magnética. Campo de acción de un imán. Magnetismo terrestre.

Nota.—La bibliografía aconsejable para los programas expuestos es:

«Aritmética y Algebra», Dalmáu Carles.  
«Geometría», Ezequiel Solana.  
«Trigonometría», cualquier texto elemental.  
«Física», Kleiber-Estalella.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Haro por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Aparejador municipal.

En cumplimiento acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Aparejador municipal, dotada con los haberes reglamentarios.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde, presentándose en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio.

Las bases de este concurso serán las aparecidas en el «Boletín Oficial de la provincia de Logroño» núm. 99, correspondiente al 7 del corriente.

Haro, 12 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

4.188.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Se hace saber a los señores Voya Guerrero Radovic, natural de Matesevo (Yugoslavia) y cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Zurbarán, 74, y al representante legal de la Empresa «Astra», domiciliada en Madrid, plaza Misori, 3, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del mismo, en Comisión Permanente, para el día 8 de octubre de 1957, a las once horas, con objeto de ver y fallar el expediente número 308 de 1954, por supuesto contrabando de un automóvil.

A dicha sesión podrán comparecer asistidos de Abogado en ejercicio, si lo estiman oportuno, y aducir en ella cuantas pruebas consideren convenientes para su defensa y mejor derecho, pudiendo asimismo designar un comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, propuesta que deberá participar a esta oficina en un plazo de dos días, transcurridos los cuales se les tendrá por renunciados de este derecho. En caso de no comparecer a la mencionada sesión se celebrará ésta sin su presencia.

Barcelona, 13 de septiembre de 1957.—  
El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible)  
5.769 bis.

\* \* \*

Se hace saber al señor Palm Torsten, cuyo último domicilio conocido fué en París, 4 rue Geoffroy Marie, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del mismo, en Comisión Permanente, para el día 8 de octubre de 1957, a las once treinta horas, con objeto de ver y fallar el expediente número 283 de 1953, por defraudación a la Renta de Aduanas.

A dicha sesión podrá asistir asesorado de Abogado en ejercicio, si lo estima oportuno, y aducir en ella cuantas pruebas considere convenientes para la defensa de su derecho, pudiendo asimismo designar un comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal y cuya propuesta deberá participar a esta oficina en un plazo de dos días, transcurridos los cuales se le tendrá por renunciado a este derecho.

En caso de no comparecer a la mencionada sesión, se celebrará ésta sin su presencia.

Barcelona, 13 de septiembre de 1957.—  
El Delegado de Hacienda, Presidente, (ilegible).

5.770 bis.

\* \* \*

Por el presente se notifica a Francisco Ferrer García, tripulante del vapor «Condesito», cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, calle de Lepanto, número 126, quinto-segunda, que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las trece horas del día 5 de octubre de 1957, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 423 de 1957, en el que figura como inculpa.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se

levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 11 de septiembre de 1957.—  
El Secretario del Tribunal (ilegible).—  
Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.771 bis.

\* \* \*

Por el presente se notifica a Juan Castro Rodríguez, tripulante del vapor «Condesito», cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, calle de Mascaró, número 56, bajos, que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las trece horas del día 5 de octubre de 1957, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente núm. 422 de 1957, en el que figura como inculpa.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 11 de septiembre de 1957.—  
El Secretario del Tribunal (ilegible).—  
Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.772 bis.

\* \* \*

Desconociéndose el actual paradero de Dolores Maruenda Giménez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, calle de Muntaner, número 339, 4.º-2.º, por la presente se le comunica que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ha acordado se celebre reunión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 11 de octubre de 1957, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para resolver lo que proceda en el expediente número 1.025 de 1956, que se instruye contra la misma y otros por supuesto contrabando de tejidos.

Lo que se le notifica para que se sirva concurrir, pudiendo aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tiene la facultad de designar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal, en Comisión Permanente, un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina en el plazo de dos días implicando renuncia a tal derecho si transcurren los mismos sin practicar la aludida designación. Se le previene, por último, que caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 12 de septiembre de 1957.—  
El Secretario del Tribunal (ilegible).—  
Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.774.

\* \* \*

Por el presente edicto se cita y emplaza a cuantas personas estuvieren interesadas o pudieren estarlo, bien en concepto de herederos de don Carlos Duttlinger, súbdito suizo, fallecido en Barcelona el día 5 de noviembre de 1942, o en cualquier otro posible concepto título o calidad que en derecho pudiera legitimarles para ser parte en el expediente número 1.167 de 1956, que se sigue en este Tribunal en virtud de acta de aprehensión de coche marca «Fiat», 1.100, matrícula ZH 9235 (C-H), levantada por el Servicio de Vigilancia Fiscal el día 17 de octubre de 1956. Y para que les sirva de notificación y citación para el acto de la vista del mencionado expediente, que se celebrará el

día 11 de octubre de 1957, a las doce horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda y por desconocimiento de los posibles interesados se publica el presente edicto, advirtiéndoles que su falta de comparecencia o bien la misma con personalidad insuficiente no impedirá la tramitación del presente expediente.

Barcelona, 12 de septiembre de 1957.—  
El Secretario del Tribunal (ilegible).—  
Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.775.

\* \* \*

Se hace saber a los señores Benjamin Prieto Pila, con domicilio en San Román de Cayón (Santander); Ramón Bilbao Mendiola, domiciliado en Tortosa, calle Comercio, 2, primero; Nicolás Fernández Fernández, domiciliado en Ruiloba (Santander); José Larrabeitia Otazu, domiciliado en Derio (Vizcaya), Central Telefónica; Benigno Suárez Fernández, domiciliado en Plencia (Vizcaya), y Francisco Ramos Tolosa, cuyo domicilio se desconoce, todos ellos marinos de la dotación del buque-tanque «Campoamor» en el año 1951, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del mismo, en Comisión Permanente, para el día 8 de octubre de 1957, a las once horas, con objeto de ver y fallar el expediente número 28 de 1951, por aprehensión de tabaco.

A dicha sesión podrán comparecer asistidos de Abogado en ejercicio, si lo estiman oportuno, y aducir en ella cuantas pruebas consideren convenientes para su defensa y mejor derecho, pudiendo asimismo designar un comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, propuesta que deberán participar a esta oficina en un plazo de dos días, transcurridos los cuales se les tendrá por desistidos de este derecho.

En caso de no comparecer a la mencionada sesión, se celebrará ésta sin su presencia.

Barcelona, 11 de septiembre de 1957.—  
El Secretario del Tribunal (ilegible).—  
Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.776.

\* \* \*

CONTINUACIÓN a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos y que se declaran bienes abandonados e incursos en prescripción y, por tanto, pertenecientes al Estado, con expresión de fecha, número del Diario de entrada, número del Registro de inscripción, nombre y cantidad

18-7-1910	1617.	17669.	Juan Herno Aguilera	100,00
18-7-1910	1618.	17670.	Hugo Herberg	9.358,07
19-7-1910	1619.	17671.	José Molins	1.02
19-7-1910	1620.	17672.	José Molins	0.99
22-7-1910	1642.	17686.	Depositario Pagador	17,00
22-7-1910	1647.	17690.	Depositario Pagador	7,80
22-7-1910	1649.	17692.	Depositario Pagador	25,20
22-7-1910	1650.	17693.	Depositario Pagador	36,90
22-7-1910	1655.	17698.	Depositario Pagador	19,58
22-7-1910	1656.	17699.	Depositario Pagador	8,85
22-7-1910	1658.	17701.	Depositario Pagador	36,00
22-7-1910	1659.	17702.	Depositario Pagador	4,50
22-7-1910	1660.	17703.	Depositario Pagador	24,15
22-7-1910	1662.	17705.	Depositario Pagador	3,00
22-7-1910	1668.	17711.	Depositario Pagador	7,83

22-7-1910 1673. 17715. Depositario Pa-	16-9-1910 2149. 18014. Depositario Pa-	17-10-1910 2393. 18153. Depositario Pa-
gador. 10.62	gador. 12.75	gador. 10.00
22-7-1910 1670. 17716. Depositario Pa-	16-9-1910 2150. 18015. Depositario Pa-	17-10-1910. 2394. 18154. Depositario Pa-
gador. 10.00	gador. 17.00	gador. 19.90
22-7-1910. 1671. 17717. Depositario Pa-	16-9-1910 2151. 18016. Depositario Pa-	17-10-1910 2396. 18156. Depositario Pa-
gador. 19.90	gador. 72.00	gador. 17.70
22-7-1910 1676. 17719. Depositario Pa-	16-9-1910 2152. 18017. Depositario Pa-	17-10-1910. 2397. 18157. Depositario Pa-
gador. 17.70	gador. 3.04	gador. 12.75
22-7-1910 1677. 17720. Depositario Pa-	16-9-1910 2159. 18024. Depositario Pa-	17-10-1910. 2398. 18158. Depositario Pa-
gador. 12.75	gador. 19.12	gador. 17.00
22-7-1910. 1678. 17721. Depositario Pa-	16-9-1910. 2161. 18026. Depositario Pa-	17-10-1910. 2399. 18159. Depositario Pa-
gador. 17.00	gador. 12.40	gador. 72.00
22-7-1910 1680. 17723. Depositario Pa-	16-9-1910. 2162. 18027. Depositario Pa-	17-10-1910. 2400. 18160. Depositario Pa-
gador. 72.00	gador. 17.00	gador. 3.04
22-7-1910. 1681. 17724. Depositario Pa-	17-9-1910. 2179. 18030. Eugenio Sarmien-	17-10-1910. 2407. 18167. Depositario Pa-
gador. 3.04	to. 20.00	gador. 19.12
22-7-1910. 1682. 17725. Depositario Pa-	20-9-1910 2198. 18039. Manuel de Mena-	17-10-1910. 2409. 18169. Depositario Pa-
gador. 17.90	cho. 264.55	gador. 12.40
22-7-1910 1683. 17726. Depositario Pa-	21-9-1910 2208. 18045. Depositario Pa-	17-10-1910. 2410. 18170. Depositario Pa-
gador. 35.00	gador. 17.00	gador. 17.00
22-7-1910. 1694. 17737. Depositario Pa-	21-9-1910. 2212. 18049. Depositario Pa-	18-10-1910. 2428. 18186. Segismundo Gi-
gador. 19.12	gador. 7.80	ro. 58.25
22-7-1910 1696. 17739. Depositario Pa-	21-9-1910. 2214. 18051. Depositario Pa-	16-11-1910. 2652. 18294. José Saladell.
gador. 5.12	gador. 25.20	27.75
27-7-1910. 1698. 17741. Depositario Pa-	21-9-1910. 2215. 18052. Depositario Pa-	17-11-1910. 2658. 18295. Jaime Pecuola.
gador. 12.40	gador. 36.90	60.88
22-7-1910. 1699. 17742. Depositario Pa-	21-9-1910. 2218. 18055. Depositario Pa-	18-11-1910. 2693. 18324. Emilio Beltrand.
gador. 34.00	gador. 8.85	12.50
22-7-1910. 1717. 17760. Depositario Pa-	21-9-1910. 2220. 18057. Depositario Pa-	22-11-1910. 2739. 18336. Concepción Dol-
gador. 51.15	gador. 36.00	ea. 16.66
23-7-1910. 1719. 17761. Compañía Arren-	21-9-1910 2221. 18058. Depositario Pa-	24-11-1910. 2771. 18360. Francisco Esta-
dataria de Tabacos 13.25	gador. 4.50	per. 49.80
23-7-1910 1722. 17763. Depositario Pa-	21-9-1910. 2222. 18059. Depositario Pa-	26-11-1910. 2801. 18388. Delfín Fradera.
gador. 2.98	gador. 23.10	72.00
23-7-1910. 1723. 17764. Depositario Pa-	21-9-1910. 2223. 18060. Depositario Pa-	28-11-1910. 2810. 18391. Depositario Pa-
gador. 1.59	gador. 24.15	gador. 7.80
27-7-1910. 1752. 17785. Depositario Pa-	21-9-1910. 2224. 18061. Depositario Pa-	28-11-1910. 2812. 18393. Depositario Pa-
gador. 10.75	gador. 3.00	gador. 25.20
29-7-1910. 1770. 17798. Pedro Salisades.	21-9-1910 2231. 18068. Depositario Pa-	28-11-1910. 2813. 18394. Depositario Pa-
355.02	gador. 7.83	gador. 36.90
1-8-1910. 1814. 17818. Román Salauro.	21-9-1910. 2234. 18071. Depositario Pa-	28-11-1910. 2817. 18398. Depositario Pa-
23.46	gador. 10.62	gador. 8.85
2-8-1910. 1832. 17833. Francisco Sánchez	21-9-1910. 2235. 18072. Depositario Pa-	28-11-1910. 2819. 18400. Depositario Pa-
García. 73.50	gador. 10.00	gador. 5.68
4-8-1910. 1855. 17848. José Miró. 5.00.	21-9-1910 2236. 18073. Depositario Pa-	28-11-1910. 2820. 18401. Depositario Pa-
6-8-1882 1882. 17872. Francisco Rovira.	gador. 19.90	gador. 4.50
11.05	21-9-1910. 2238. 18075. Depositario Pa-	28-11-1910. 2821. 18402. Depositario Pa-
16-8-1910. 1956. 17918. Francisco Carbó.	gador. 17.70	gador. 24.15
51.34	21-9-1910. 2239. 18076. Depositario Pa-	28-11-1910. 2822. 18403. Depositario Pa-
17-8-1910. 1962. 17924. Francisco Cerve-	gador. 12.75	gador. 3.00
ras. 28.80	21-9-1910 2240. 18077. Depositario Pa-	28-11-1910. 2830. 18411. Depositario Pa-
17-8-1910 1963. 17925. Antonio Cuyas.	gador. 17.00	gador. 7.83
100.80	21-9-1910. 2241. 18078. Depositario Pa-	28-11-1910. 2833. 18414. Depositario Pa-
19-8-1910. 1975. 17926. Luis Miguel. 96.95.	gador. 72.00	gador. 10.62
23-8-1910. 1922. 17934. Miguel Garcelor.	21-9-1910. 2242. 18079. Depositario Pa-	28-11-1910. 2834. 18415. Depositario Pa-
92.82	gador. 3.04	gador. 10.00
31-8-1910 2031. 17950. Joaquin Serrá.	21-9-1910 2249. 18086. Depositario Pa-	28-11-1910. 2835. 18416. Depositario Pa-
32.05	gador. 19.12	gador. 19.90
3-9-1910. 2046. 17954. Isidro Gassol.	21-9-1910 2251. 18088. Depositario Pa-	28-11-1910. 2837. 18418. Depositario Pa-
126.00	gador. 12.40	gador. 17.70
3-9-1910. 2054. 17962. Teresa Nicoláu.	21-9-1910. 2252. 18089. Depositario Pa-	28-11-1910. 2838. 18419. Depositario Pa-
10.40	gador. 17.00	gador. 12.75
6-8-1910. 3062. 17863. Claudio Gullot.	29-9-1910 2295. 18103. Alcalde Ayunta-	28-11-1910. 2839. 18420. Depositario Pa-
250.00	miento de Berga. 122.08	gador. 17.00
6-8-1910 2063. 17964. Hilarión Grue y	30-9-1910. 2299. 18104. Compañía Barce-	28-11-1910. 2840. 18431. Depositario Pa-
Camps 70.00	lonesa de Electricidad. 74.80	gador. 72.00
16-8-1910. 2119. 17984. Depositario Pa-	3-10-1910. 2303. 18105. Teodoro de Mas.	28-11-1910. 28441. 18422. Depositario Pa-
gador. 17.00	6.60	gador. 3.04
16-8-1910 2123. 17988. Depositario Pa-	3-10-1910 2307. 18107. Jacinto Ballester.	28-11-1910. 2848. 18429. Depositario Pa-
gador. 7.80	56.22	gador. 19.12
16-8-1910. 2125. 17990. Depositario Pa-	4-10-1910. 2311. 18109. Antonio Farr-	28-11-1910. 2850. 18431. Depositario Pa-
gador. 25.20	rons. 1.500.00	gador. 12.40
16-8-1910 2126. 17991. Depositario Pa-	17-10-1910 2366. 18126. Depositario Pa-	28-11-1910. 2851. 18432. Depositario Pa-
gador. 36.90	gador. 17.00	gador. 17.00
16-8-1910 2130. 17995. Depositario Pa-	17-10-1910 2369. 18129. Depositario Pa-	28-11-1910. 2856. 18437. Depositario Pa-
gador. 8.85	gador. 7.80	gador. 17.00
16-8-1910. 2132. 17997. Depositario Pa-	17-1-0-1910. 2371. 18131. Depositario Pa-	1-12-1910. 2895. 18465. Luis Miguel. 82.43.
gador. 36.00	gador. 25.20	6-12-1910. 2935. 18490. Alejandro Sima-
16-8-1910. 2133. 17998. Depositario Pa-	17-10-1910 2372. 18132. Depositario Pa-	rró. 33.00
gador. 4.50	gador. 36.90	9-12-1910. 2953. 18505. Juan Belfort Ci-
16-8-1910 2134. 17999. Depositario Pa-	17-10-1910 2376. 18136. Depositario Pa-	rera. 5.70
gador. 24.15	gador. 8.85	12-12-1910. 2994. 18518. José Fonoll. 20.00.
16-8-1910 2135. 18000. Depositario Pa-	17-10-1910. 2378. 18138. Depositario Pa-	12-12-1910. 2995. 18519. Antonio Segales.
gador. 3.00	gador. 36	203.00
16-9-1910. 2141. 18006. Depositario Pa-	17-10-1910 2379. 18139. Depositario Pa-	12-12-1910. 2996. 18520. Antonio Segales.
gador. 7.83	gador. 4.50	37.50
16-9-1910 2144. 18009. Depositario Pa-	17-10-1910. 2380. 18140. Depositario Pa-	12-12-1910. 2997. 18521. Jaime Maynón.
gador. 10.62	gador. 24.15	20.00
16-9-1910. 2146. 18011. Depositario Pa-	17-10-1910 2381. 18141. Depositario Pa-	13-12-1910. 2998. 18522. Joaquina Carre-
gador. 19.90	gador. 3.00	ras. 80.00
16-9-1910 2148. 18013. Depositario Pa-	17-10-1910. 2387. 18149. Depositario Pa-	15-12-1910. 3024. 18533. Compañía Arren-
gador. 17.70	gador. 7.83	dataria Tabacos. 10.00.
16-9-1910 2145. 18010. Depositario Pa-	17-10-1910 2392. 18152. Depositario Pa-	15-12-1910. 3028. 18535. Lorenzo Mauri.
gador. 10.00	gador. 10.62	20.00
		15-12-1910. 3029. 18536. Pablo Miralda.
		20.00.

15-12-1910. 3030. 18537. Gregoria Vallcorba. 20,00.	29-12-1910. 3198. 18655. Depositario Pa-	16-3-1911. 281. 18812. Sociedad Alum-
15-12-1910. 3031. 18538. Francisco Rou-	gador, 10,62.	brado de Poblaciones. 4,95.
15-12-1910. 3032. 18539. Juan Maclá.	29-12-110. 3199. 18656. Depositario Pa-	17-3-1911. 390. 18814. Francisco Batre.
20,00.	gador, 10,00.	36,37.
15-12-1910. 3033. 18540. Pedro Corderas	29-12-1910. 3200. 18657. Depositario Pa-	18-3-1911. 391. 18815. Pilar Borren. 1,76.
Cendra. 20,00.	gador, 19,90.	18-3-1911. 393. 18817. José Rodríguez y
15-12-1910. 3034. 18541. Jaime Deu Se-	29-12-1910. 3202. 18659. Depositario Pa-	Llovet. 1.500,00.
lilent. 20,00.	gador, 17,70.	23-3-1911. 409. 18818. Depositario Pa-
16-12-1910. 3048. 18549. Juan Deu Ronra.	29-12-1910. 3203. 18660. Depositario Pa-	gador, 36,90.
20,00.	gador, 12,75.	23-3-1911. 411. 18820. Depositario Pa-
16-12-1910. 3049. 18550. Domingo Peyma-	29-12-1910. 3209. 18666. Depositario Pa-	gador, 8,85.
yer. 20,00.	gador, 19,12.	23-3-1911. 413. 18822. Depositario Pa-
17-12-1910. 3051. 18550. Antonio Aba-	29-12-1910. 3211. 18668. Depositario Pa-	gador, 4,50.
dal. 18,40.	gador, 12,40.	23-3-1911. 414. 18823. Depositario Pa-
17-12-1910. 3056. 18552. José María Flo-	29-12-1910. 3212. 18669. Depositario Pa-	gador, 8,85.
rensa. 36,15.	gador, 17,00.	23-3-1911. 415. 18824. Depositario Pa-
22-12-1910. 3088. 18565. Arrendataria de	29-12-1910. 3216. 18673. Depositario Pa-	gador, 23,10.
Tabacos. 44,85.	gador, 17,00.	23-3-1911. 416. 18825. Depositario Pa-
22-12-1910. 3089. 18566. Arrendataria de	30-12-1910. 3230. 18680. Eleuterio Tru-	gador, 24,15.
Tabacos. 82,00.	llas Mora. 86,40.	23-3-1911. 417. 18826. Depositario Pa-
22-12-1910. 3090. 18567. Arrendataria de	16-1-1911. 70. 18709. Daniel de Araoz.	gador, 3,00.
Tabacos. 15,00.	18-1-1911. 71. 18710. Carmen Durán.	23-3-1911. 422. 18831. Depositario Pa-
22-12-1910. 3091. 18568. Arrendataria de	1.500,00.	gador, 7,83.
Tabacos. 47,40.	21-1-1911. 93. 18722. José Febrer Sis-	23-3-1911. 423. 18832. Depositario Pa-
24-12-1910. 3113. 18581. José Camps. 89,75	tachs, 1.523,48.	gador, 10,62.
24-12-1910. 3114. 18582. Luis Miguel.	21-1-1911. 96. 18725. Compañía Arren-	23-3-1911. 424. 18833. Depositario Pa-
40,50.	dataria de Tabacos. 37,60.	gador, 10,00.
27-12-1910. 3121. 18585. Depositario Pa-	28-1-1911. 127. 18738. Francisco Llopart.	23-3-1911. 425. 18834. Depositario Pa-
gador, 7,80.	3,34.	gador, 19,90.
27-12-1910. 3123. 18587. Depositario Pa-	1-2-1911. 144. 18740. Juan Wengel y Cia.	23-3-1911. 427. 18836. Depositario Pa-
gador, 25,20.	4,32.	gador, 17,70.
27-12-1910. 3124. 18588. Depositario Pa-	6-2-1911. 167. 18747. José Febrer Sis-	23-3-1911. 428. 18837. Depositario Pa-
gador, 36,90.	tachs, 147,12.	gador, 12,75.
27-12-1910. 3126. 18590. Depositario Pa-	8-2-1911. 171. 18749. Ramón Armenter.	23-3-1911. 429. 18838. Depositario Pa-
gador, 8,85.	149,00.	gador, 17,00.
27-12-1910. 3128. 18592. Depositario Pa-	11-2-1911. 189. 16751. Heriberto Pons.	23-3-1911. 430. 18839. Depositario Pa-
gador, 4,50.	12,12.	gador, 72,00.
27-12-1910. 3129. 18593. Depositario Pa-	17-2-1911. 224. 18755. Francisco Rafael.	23-3-1911. 431. 18840. Depositario Pa-
gador, 1,35.	239,40.	gador, 3,04.
27-12-1910. 3130. 18594. Depositario Pa-	21-2-1911. 239. 18756. Depositario Pa-	23-3-1911. 433. 18842. Depositario Pa-
gador, 18,50.	gador, 36,90.	gador, 19,12.
27-12-1910. 3131. 18595. Depositario Pa-	21-2-1911. 241. 18758. Depositario Pa-	23-3-1911. 435. 18844. Depositario Pa-
gador, 24,15.	gador, 8,85.	gador, 12,40.
27-12-1910. 3132. 18596. Depositario Pa-	21-2-1911. 243. 18760. Depositario Pa-	23-3-1911. 436. 18845. Depositario Pa-
gador, 3,00.	gador, 4,50.	gador, 17,00.
27-12-1910. 3139. 18603. Depositario Pa-	21-2-1911. 244. 18761. Depositario Pa-	23-3-1911. 437. 18846. Depositario Pa-
gador, 7,83.	gador, 8,85.	gador, 17,00.
27-12-1910. 3142. 18606. Depositario Pa-	21-2-1911. 245. 18762. Depositario Pa-	23-3-1911. 444. 18853. Depositario Pa-
gador, 10,62.	gador, 23,10.	gador, 7,80.
27-12-1910. 3143. 18607. Depositario Pa-	21-2-1911. 246. 18763. Depositario Pa-	23-3-1911. 445. 18854. Depositario Pa-
gador, 10,00.	gador, 24,15.	gador, 25,20.
27-12-1910. 3144. 18608. Depositario Pa-	21-2-1911. 247. 18764. Depositario Pa-	30-3-1911. 468. 18855. Compañía Arren-
gador, 19,90.	gador, 3,00.	datari de Tabacos. 36,16.
27-12-1910. 3146. 18610. Depositario Pa-	21-2-1911. 253. 18770. Depositario Pa-	7-4-1911. 497. 18864. Ayuntamiento de
gador, 17,70.	gador, 7,83.	Pulgreig. 55,65.
27-12-1910. 3147. 18611. Depositario Pa-	21-2-1911. 255. 18772. Depositario Pa-	11-4-1911. 514. 18870. José Cuxart. 350,00.
gador, 12,75.	gador, 10,62.	12-4-1911. 524. 18878. Mariano Gras.
27-12-1910. 3148. 18612. Depositario Pa-	21-2-1911. 256. 18773. Depositario Pa-	13,00.
gador, 17,00.	gador, 10,00.	19-4-1911. 546. 18885. A. Noel. 72,11.
27-12-1910. 3149. 18613. Depositario Pa-	21-2-1911. 257. 18774. Depositario Pa-	20-4-558. 18890. Pedro Amé. 1.500,00.
gador, 72,00.	gador, 19,90.	21-4-1911. 569. 18898. Luis Viladot. 537.
27-12-1910. 3150. 18614. Depositario Pa-	21-2-1911. 259. 18776. Depositario Pa-	22-4-1911. 570. 18899. Depositario Paga-
gador, 3,04.	gador, 17,70.	dor, 8,85.
27-12-1910. 3155. 18619. Depositario Pa-	21-2-1911. 260. 18777. Depositario Pa-	22-4-1911. 572. 18901. Depositario Paga-
gador, 18,12.	gador, 12,75.	dor, 4,50.
27-12-1910. 3157. 18621. Depositario Pa-	21-2-1911. 261. 18778. Depositario Pa-	22-4-1911. 573. 18902. Depositario Paga-
gador, 12,40.	gador, 17,00.	dor, 8,85.
27-12-1910. 3158. 18622. Depositario Pa-	21-2-1911. 262. 18779. Depositario Pa-	22-4-1911. 574. 18903. Depositario Paga-
gador, 17,00.	gador, 72,00.	dor, 4,50.
27-12-1910. 3162. 18626. Depositario Pa-	21-2-1911. 263. 18780. Depositario Pa-	22-4-1911. 575. 18904. Depositario Paga-
gador, 17,00.	gador, 3,04.	dor, 241,50.
28-12-1910. 3170. 18631. José Fernández.	21-2-1911. 266. 18783. Depositario Pa-	22-4-1911. 576. 18905. Depositario Paga-
47,70.	gador, 19,12.	dor, 3,00.
29-12-1910. 3176. 18633. Depositario Pa-	21-2-1911. 268. 18785. Depositario Pa-	22-4-1911. 582. 1811. Depositario Paga-
gador, 7,80.	gador, 12,40.	dor, 7,83.
29-12-1910. 3178. 18635. Depositario Pa-	21-2-1911. 269. 18786. Depositario Pa-	22-4-1911. 583. 18912. Depositario Paga-
gador, 25,20.	gador, 17,00.	dor, 10,62.
29-12-1910. 3179. 18636. Depositario Pa-	21-2-1911. 272. 18789. Depositario Pa-	22-44-1911. 584. 18913. Depositario Paga-
gador, 36,90.	gador, 17,00.	dor, 10,00.
29-12-1910. 3182. 18639. Depositario Pa-	21-2-1911. 278. 18795. Depositario Pa-	22-44-1911. 585. 18914. Depositario Paga-
gador, 8,85.	gador, 7,80.	dor, 19,90.
29-12-1910. 3184. 18641. Depositario Pa-	21-2-1911. 279. 18796. Depositario Pa-	22-4-1911. 587. 18916. Depositario Paga-
gador, 4,50.	gador, 25,20.	dor, 17,70.
29-12-1910. 3185. 18642. Depositario Pa-	21-2-1911. 282. 16797. Luis Bertrán. 29,32.	22-4-1911. 589. 18918. Depositario Paga-
gador, 8,85.	25-2-1911. 294. 18799. Eugenio Sarmien-	dor, 12,75.
29-12-1910. 3186. 18643. Depositario Pa-	to. 58,14.	22-4-1911. 590. 18919. Depositario Paga-
gador, 23,10.	28-2-1911. 304. 18801. Dolores de Herre-	dor, 17,00.
29-12-1910. 3187. 18644. Depositario Pa-	ro. 54,00.	22-4-1911. 591. 18920. Depositario Paga-
gador, 24,15.	1-3-1911. 310. 18802. Sociedad Boch y	dor, 72,00.
29-12-1910. 3188. 18645. Depositario Pa-	Boura. 52,80.	22-4-1911. 592. 18921. Depositario Paga-
gador, 3,00.	1-3-1911. 311. 18803. Sociedad Roses y	dor, 3,04.
29-12-1910. 3195. 18652. Depositario Pa-	Compañía. 52,80.	22-4-1911. 595. 18924. Depositario Paga-
gador, 7,83.	11-3-1911. 355. 18808. Augusto Torres.	dor, 12,00.
	36,80.	22-4-1911. 597. 18926. Depositario Paga-
		dor, 19,12.

22-4-1911. 600. 18929. Depositario Pagador. 12.40.	14-6-1911. 1254. 19338. Miguel Geñebat. 52.15.	22-7-1911. 1624. 19571. Depositario Pagador. 8.85.
22-4-1911. 601. 18930. Depositario Pagador. 17.00.	14-6-1911. 1257. 19340. Rafael Yáñez. 1.500.00.	22-7-1911. 1626. 19573. Depositario Pagador. 4.50.
22-4-1911. 604. 18932. Depositario Pagador. 17.00.	16-6-1911. 1283. 19358. José Casanovas. 57.40.	22-7-1911. 1627. 19574. Depositario Pagador. 8.85.
22-4-1911. 605. 18933. Depositario Pagador. 17.00.	19-6-1911. 1316. 19382. Depositario Pagador. 8.85.	22-7-1911. 1628. 19575. Depositario Pagador. 48.30.
22-4-1911. 606. 18935. Depositario Pagador. 5.60.	19-6-1911. 1318. 19384. Depositario Pagador. 4.50.	22-7-1911. 1629. 19576. Depositario Pagador. 3.00.
22-4-1911. 612. 18941. Depositario Pagador. 7.80.	19-6-1911. 1319. 19385. Depositario Pagador. 8.85.	22-7-1911. 1637. 19584. Depositario Pagador. 7.83.
22-4-1911. 614. 18943. Depositario Pagador. 25.20.	19-6-1911. 1320. 18386. Depositario Pagador. 3.00.	22-7-1911. 1639. 19586. Depositario Pagador. 10.62.
22-4-1911. 615. 18944. Depositario Pagador. 13.28.	19-6-1911. 1329. 19395. Depositario Pagador. 10.62.	22-7-1911. 1640. 19587. Depositario Pagador. 10.00.
22-4-1911. 616. 18945. Depositario Pagador. 36.90.	19-6-1911. 1330. 19396. Depositario Pagador. 10.00.	22-7-1911. 1641. 19588. Depositario Pagador. 19.90.
26-4-1911. 637. 18955. José María Vintrolé. 1.500.00.	19-6-1911. 1331. 19397. Depositario Pagador. 19.90.	22-7-1911. 1642. 19589. Depositario Pagador. 17.70.
26-4-1911. 638. 18956. Carlos Altabas. 40.95.	19-6-1911. 1333. 19399. Depositario Pagador. 12.75.	22-7-1911. 1644. 19591. Depositario Pagador. 12.75.
26-4-1911. 646. 18959. Planella y Compañía. 144.00.	19-6-1911. 1334. 19400. Depositario Pagador. 17.00.	22-7-1911. 1645. 19592. Depositario Pagador. 17.00.
29-4-1911. 666. 18964. Miguel Martí. 41.43	19-6-1911. 1335. 19401. Depositario Pagador. 72.00.	22-7-1911. 1646. 19593. Depositario Pagador. 72.00.
3-5-1911. 670. 18966. Francisco de A. Bro-sa. 57.62.	19-6-1911. 1336. 19402. Depositario Pagador. 3.04.	22-7-1911. 1649. 19596. Depositario Pagador. 12.00.
3-5-1911. 671. 18967. Alcalde la San Fructuoso de Bages. 18.55.	19-6-1911. 1339. 19405. Depositario Pagador. 12.00.	22-7-1911. 1651. 19598. Depositario Pagador. 19.12.
4-5-1911. 680. 18972. Dolores de Venero. 18.00.	19-6-1911. 1341. 19407. Depositario Pagador. 19.12.	22-7-1911. 1653. 19600. Depositario Pagador. 12.40.
18-5-1911. 848. 19064. José Seroals. 82.00.	19-6-1911. 1343. 19409. Depositario Pagador. 12.40.	22-7-1911. 1654. 19601. Depositario Pagador. 17.00.
18-5-1911. 849. 19065. Ramón Massó. 16.82.	19-6-1911. 1344. 19410. Depositario Pagador. 17.00.	22-7-1911. 1655. 19602. Depositario Pagador. 17.00.
20-5-1911. 945. 19110. Juan Guitatr. 87.99.	19-6-1911. 1345. 19411. Depositario Pagador. 17.00.	22-7-1911. 1656. 19603. Depositario Pagador. 17.00.
24-5-1911. 972. 19128. Juan Flo Esendé. 431.95.	19-6-1911. 1346. 1942. Depositario Pagador. 17.00.	22-7-1911. 1659. 19606. Depositario Pagador. 5.60.
26-5-1911. 990. 19135. Depositario Pagador. 8.85.	19-6-1911. 13448. 19414. Depositario Pagador. 5.60.	22-7-1911. 1664. 19611. Depositario Pagador. 7.80.
26-5-1911. 992. 19137. Depositario Pagador. 4.50.	19-6-1911. 1353. 19419. Depositario Pagador. 7.80.	22-7-1911. 1666. 19613. Depositario Pagador. 25.20.
26-5-1911. 993. 19138. Depositario Pagador. 8.85.	19-6-1911. 1355. 19421. Depositario Pagador. 25.20.	22-7-1911. 1667. 19614. Depositario Pagador. 13.25.
26-5-1911. 994. 19139. Depositario Pagador. 24.15.	19-6-1911. 1356. 19422. Depositario Pagador. 13.28.	22-7-1911. 1668. 19615. Depositario Pagador. 34.00.
26-5-1911. 995. 18140. Depositario Pagador. 3.00.	19-6-1911. 1357. 19423. Depositario Pagador. 36.90.	22-7-1911. 1669. 19616. Depositario Pagador. 36.90.
26-5-1911. 1002. 19147. Depositario Pagador. 7.83.	19-6-1911. 1359. 19425. Depositario Pagador. 57.40.	22-7-1911. 1671. 19618. Depositario Pagador. 57.40.
26-5-1911. 1003. 19148. Depositario Pagador. 10.62.	19-6-1911. 1365. 19427. Agustín Clara Sola. 86.15.	27-7-1911. 1688. 19626. Jaime Bristol. 200.00.
26-5-1911. 1004. 19149. Depositario Pagador. 10.00.	21-6-1911. 1392. 19446. Pedro Pahisa Nogués. 127.35.	28-7-1911. 1707. 19637. Sociedad Prats y Carreras. 200.00.
26-5-1911. 1005. 19150. Depositario Pagador. 19.90.	21-6-1911. 1393. 19447. S. A. Alumbrado Público. 1.92.	29-7-1911. 1708. 19638. José Govchs y Compañía. 167.46.
26-5-1911. 1006. 19151. Depositario Pagador. 10.40.	23-6-1911. 1430. 19473. Joaquín Martí. 98.20.	29-7-1911. 1709. 19639. Antonio Segura. 13.60.
26-5-1911. 1008. 19153. Depositario Pagador. 12.75.	23-6-1911. 1434. 19475. José Cavales Ribas. 47.76.	31-7-1911. 1713. 19641. José Ferrer Vidal. 36.00.
26-5-1911. 1009. 19154. Depositario Pagador. 17.00.	27-6-1911. 1452. 19485. Joaquín Martí. 31.40.	5-8-1911. 1737. 19651. Miguel Roca Rodón. 12.08.
26-5-1911. 1010. 19155. Depositario Pagador. 72.00.	28-6-1911. 1461. 19492. Joaquín de Beltrán. 27.84.	8-8-1911. 1752. 19654. Francisco Torras Villa. 15.000.00.
26-5-1911. 1011. 19156. Depositario Pagador. 3.04.	30-6-1911. 1478. 19500. Miguel Parta Borrás. 62.26.	8-8-1911. 1770. 19655. Valerio Raso. 83.08.
26-5-1911. 1019. 19164. Depositario Pagador. 12.40.	1-7-1911. 1484. 19501. Miguel Serrano Flores. 450.00.	18-8-1911. 1798. 1966. Compañía Barcelonesa de Electricidad. 2.662.10.
26-5-1911. 1020. 19165. Depositario Pagador. 17.00.	4-7-1911. 1492. 19504. Cándido Durán. 200.00.	18-8-1911. 1799. 19661. Compañía Barcelonesa de Electricidad. 300.50.
26-5-1911. 1021. 19166. Depositario Pagador. 17.00.	47-1911. 1493. 19505. José Vives. 200.00.	21-8-1911. 1809. 19664. Juan Canadell. 54.00.
26-5-1911. 1022. 19167. Depositario Pagador. 17.00.	5-7-1911. 1591. 19519. Herederos de Felipe Bertrán. 18.25.	21-8-1911. 1810. 19665. Juan Canadell. 54.00.
26-5-1911. 1025. 19169. Depositario Pagador. 5.60.	5-7-1911. 1521. 19520. Ignacio Carsi y Carsi. 700.92.	21-8-1911. 1811. 19666. Juan Canadell. 54.00.
26-5-1911. 1029. 19174. Depositario Pagador. 7.80.	7-7-1911. 1528. 19526. Pedro Cosp. 36.00	22-8-1911. 1818. 19668. Marijana Canela Oller. 60.98.
26-5-1911. 1031. 19176. Depositario Pagador. 25.20.	7-7-1911. 1521. 19520. Dolores Bisbal Pons. 18.30.	23-8-1911. 1827. 19677. Jaime Remolá. 20.89.
26-5-1911. 1032. 19177. Depositario Pagador. 13.28.	10-7-1911. 1557. 19536. Francisco Pérez Burgos. 5.00.	23-8-1911. 1828. 19678. Jaime Remolá. 10.00.
26-5-1911. 1033. 19178. Depositario Pagador. 34.00.	10-7-1911. 1554. 19537. Francisco Pérez Burgos. 5.00.	29-8-1911. 1854. 18685. Depositario Pagador. 4.50.
26-5-1911. 1034. 19179. Depositario Pagador. 36.90.	10-7-1911. 1555. 19538. Francisco Pérez Burgos. 5.00.	29-8-1911. 1855. 18686. Depositario Pagador. 8.85.
26-5-1911. 1036. 19181. Depositario Pagador. 57.40.	10-7-1911. 1556. 19539. Francisco Pérez Burgos. 5.00.	29-8-1911. 1856. 19687. Depositario Pagador. 24.15.
29-5-1911. 1083. 19216. Miguel Genevat. 52.15.	11-7-1911. 1558. 19540. Pablo Prats. 24.28.	29-8-1911. 1857. 19688. Depositario Pagador. 3.00.
8-6-1911. 1207. 19308. Jaime Bochs. 70.00.	12-7-1911. 1567. 19548. Alcalde de Barcelona. 6.28.	29-8-1911. 1860. 19691. Depositario Pagador. 35.00.
10-6-1911. 1221. 19319. José Villalta. 1.500.00.	13-7-1911. 1575. 19550. José Febrer. 1.319.52.	29-8-1911. 1861. 19692. Depositario Pagador. 19.12.
126-1232. 19320. Compañía Ferrocarriles Sarriá, de Barcelona. 250.00.	14-7-1911. 1587. 19559. José María Florensa. 46.20.	
16-6-1911. 1243. 19331. José María Cuyas. 126.00.	22-7-1911. 1618. 19568. Juan Valls. 46.95.	



29-8-1911. 1965. 19696. Depositario Pagador. 7.83.  
29-8-1911. 1868. 19699. Depositario Pagador. 10.62.  
29-8-1911. 1869. 19700. Depositario Pagador. 10.00.

(Continuará.)

## MALAGA

Desconociéndose el domicilio de la firma «P. Giménez, Suministros Industriales», de Algeciras, por medio de la presente se le notifica que se ha señalado acto de Tribunal, en Comisión Permanente, el próximo día 11 de octubre, a las once horas, con el fin de ver y fallar el expediente que se le instruye número 1.036 de 1955, con motivo de la aprehensión de 600 hojas de sierra a mano, advirtiéndosele que en el acto de su comparecencia deberá presentar toda la prueba documental de que intente valerse y proponer todas las demás que convengan a la defensa de su derecho, y previniéndole que puede designar el comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal en concepto de Vocal, con la advertencia de que, si no lo hiciera, asistirá en tal concepto la persona designada al efecto con carácter general.

Málaga, 14 de septiembre de 1957.—Por el Secretario del Tribunal (ilegible).  
5.757.

## MURCIA

En virtud de lo previsto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento, por medio de la presente se les notifica a Víctor García Granados y al súbdito italiano Giovane Pazè, inculcados en expediente, por contrabando, número 53 de 1957, los cuales han estado domiciliados en Barcelona, desconociéndose actualmente su paradero, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha acordado que dicho Tribunal, en Comisión Permanente, celebre sesión en su despacho oficial el día 23 del próximo mes de octubre, a las once horas de la mañana, para ver y fallar dicho expediente.

Lo que se les comunica al objeto de que se sirvan concurrir a la misma como inculcados, pudiendo presentar toda la prueba documental y proponer las que convengan a la defensa de sus derechos, enterándolos de la facultad que les asiste de designar como Vocal de dicho Tribunal a un comerciante o industrial con establecimiento abierto en esta capital más de cinco años, cuya propuesta deberá participarse previamente a esta Secretaría durante un plazo que no exceda de dos días, a partir de la publicación de este edicto, pudiendo valerse de Abogado en ejercicio para que hable en su nombre, previniéndoles, por último, que de no comparecer a la sesión se celebrará sin su presencia.

Murcia, 1.º de septiembre de 1957.—El Secretario, M. Martínez Caro.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente. L. Ferrer Sot.  
5.758.

## VALENCIA

Por el presente se emplaza a don Francisco López Prats y a los súbditos argentino y chileno don Agustín Basauri Evaristo y don José Cipriano Pizarro Heredia, los tres sin domicilio conocido, encartados en el expediente número 318 de 1957, se les hace saber que, por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 21 de octubre del año actual se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y

Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil afecto al expediente arriba mencionado, y en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por personas que les representen legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Valencia, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
5.786.

\* \* \*

Por el presente se emplaza a don Francisco López Prats, sin domicilio conocido, encartado en el expediente número 323-57, y se le hace saber que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 21 de octubre del año actual se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil afecto al expediente arriba mencionado y en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por personas que le representen legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Valencia, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.789.

\* \* \*

Por el presente se emplaza a don Francisco López Prats y a los súbditos argentino y chileno don Agustín Basauri Evaristo y don José Cipriano Pizarro Heredia, los tres sin domicilio conocido, encartados en el expediente 322-57, y se les hace saber que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 21 de octubre del año actual, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de automóvil afecto al expediente arriba mencionado y en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por personas que les representen legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Valencia, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.788.

\* \* \*

Por el presente se emplaza a don Francisco López Prats y don Juan Carbonell (chatarrero) y a los súbditos argentino y chileno Agustín Basauri Evaristo y José Cipriano Pizarro Heredia, los cuatro sin domicilio conocido, encartados en el expediente número 310-57, y se les hace saber que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 21 de octubre del año actual, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil afecto al expediente arriba mencionado y en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por personas que les representen legalmente, a dicho acto, advirtiéndose que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se

levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Valencia, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.787.

## Subdelegaciones

## ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al que dijo llamarse Luis Román Alcaraz, natural de Algeciras (Cádiz), estado casado, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz), calle Bajadilla, y cuyo paradero actual del mismo se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las dieciséis treinta horas del día 10 de octubre del año en curso, para ver y fallar el expediente de contrabando número 464 de 1957, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente, el de nombrar Vocal Comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca, ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de septiembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.753.

\* \* \*

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse María Díaz García, natural de Maestre (Badajoz), estado casada, de treinta y dos años, domiciliada últimamente en Madrid, calle Mary-Blanca, número 27, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las dieciséis treinta horas del día 10 de octubre del año en curso, para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.523 de 1956, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente, el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 12 de septiembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
5.760.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Juntas de Obras y Servicios de Puertos

## LA LUZ Y LAS PALMAS

En virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 26 de junio del presente año, esta Junta de Obras ha señalado el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, para la celebración del concurso de adquisición de dos grúas móviles sobre neumáticos y con torre, para los servicios de estos Puertos, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto-ley de 23 de marzo de 1928.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 21 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes. Los planos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Obras Públicas y en la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y en las oficinas de Secretaría de esta Junta de Obras, Bravo Murillo, número 13, todos los días laborables, hasta las trece y doce horas, respectivamente, en las citadas Dependencias, desde el día de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día 15 de octubre del presente año, a las diez horas, en la Secretaría de la mencionada Junta, y a las once horas en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (6,00 pesetas).

Habrán de presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, se presentará con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haberse constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas, cantidad que habrá de consignarse en metálico, en Obligaciones de los Empréstitos de esta Junta de Obras o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes. En este último caso se unirá al resguardo la póliza de adquisición de los valores correspondientes.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda, y también en sobre abierto para su debida comprobación:

1.º Documentos que acrediten la personalidad del licitador si actúa en nombre de otro.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de las tres certificaciones relativas a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, 20 de diciembre de 1952 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquéllas, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul en España de dicha nación.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

4.º Cuantos otros documentos se señalen en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en este concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de septiembre de 1957.—El Presidente, Alejandro del Castillo.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en público concurso del «Suministro de dos grúas móviles sobre neumáticos y con torre con destino a los servicios de estos Puertos», se comprometo a tomar a su cargo el mismo en el plazo de ..... meses, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga. Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a efectuar el suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en el citado suministro, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.220.

\* \* \*

En virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 26 de junio del presente año, esta Junta de Obras ha señalado el día 16 de octubre próximo, a las doce horas, para la celebración del concurso de adquisición y montaje de una central eléctrica en el Puerto de La Luz, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto-ley de 23 de marzo de 1928.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 21 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes. Los planos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Obras Públicas y en la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y en las oficinas de Secretaría de esta Junta de Obras, Bravo Murillo, número 13, todos los días laborables, hasta las trece y doce horas, respectivamente, en las citadas Dependencias, desde el día de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 16 de octubre del presente año, a las diez horas, en la Secretaría de esta Junta, y a las once horas en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (6,00 pesetas).

Habrán de presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, se presentará con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haberse constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento diecisiete mil ciento sesenta (117.160) pesetas, cantidad que habrá de consignarse en metálico, en Obligaciones de los Empréstitos de esta Junta de Obras, o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes. En este último caso se unirá al resguardo la póliza de adquisición de los valores correspondientes.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda, y también en sobre abierto para su debida comprobación:

1.º Documentos que acrediten la per-

sonalidad del licitador, si actúa en nombre de otro.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de las tres certificaciones relativas a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, 20 de diciembre de 1952 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquéllas, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul en España de dicha nación.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

4.º Cuantos otros documentos se señalen en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarias para tomar parte en este concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de septiembre de 1957.—El Presidente, Alejandro del Castillo.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en público concurso del suministro y montaje de una central eléctrica en el Puerto de La Luz, se comprometo a tomar a su cargo el suministro y montaje de la citada central eléctrica, en el plazo de ..... meses, con estricta sujeción a los los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga. Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a llevar a efecto el suministro y montaje aludidos, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los citados suministros y montaje por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.221.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuela del Magisterio «López Ferreiro»

SANTIAGO DE COMPOSTELA

EXTRAVÍO DE TÍTULOS DE MAESTROS

Al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas, se hace público que don Cándido Mosquera Varela, natural de Enfesta y vecino de Camariñas (La Coruña), ha extraviado su título de Maestro, expedido a su nombre por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional con fecha 12 de marzo de 1934 y registrado al folio 36, número 1149 del Registro General del Notariado de títulos de aquel Departamento, y para



cumplir con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938 («Gaceta de Madrid» del día 16) y por solicitar en su caso el duplicado del mismo, por término de treinta días, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el número tercero de la Orden citada.

Santiago de Compostela, 31 de agosto de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Director (ilegible).  
755 (1).

\* \* \*

Al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas, se hace público que don Manuel Vázquez Álvarez, natural de Furelos, provincia de La Coruña, ha extraviado su título de Maestro expedido a su nombre por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional con fecha 10 de agosto de 1927 y registrado al folio 55, número 1636 del Registro General del Negociado de Títulos de aquel Departamento, y para cumplir con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938 («Gaceta de Madrid» del día 16) y poder solicitar, en su caso, el duplicado del mismo por término de treinta días, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el número tercero de la Orden citada.

Santiago de Compostela, 9 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el Director accidental (ilegible).

755 (2).

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### MADRID

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Electrodo Acheson, S. A. Emplazamiento: A determinar. Capital: 3.000.000 de pesetas; actuales de capital social, ampliables hasta pesetas 30.000.000.

Objeto de la petición: Fabricación de electrodos de grafito y productos de carbón y grafito en tres fases: en la primera se hará grafitación y mecanización de los materiales de carbón cocidos; en la segunda, cocción, grafitación y mecanización de los materiales de carbón sin cocer, barras en verde, y en la tercera, preparación por molienda y cernido, mezcla, moldeo y extrusión de las materias primas, hasta obtener materiales de carbón sin cocer. Cocción, grafitación y mecanización de estas barras.

Producción anual: 3.700 toneladas de electrodos para hornos eléctricos de acero, metales no férricos, aleaciones, etc.; 200 toneladas de electrodos para celdas electrolíticas para cloro, sosa cáustica, etcétera; 75 toneladas de artículos y bloques de carbón y grafito para diversos usos químicos, nucleares, etc., y 25 toneladas de polvos granulados, pasta, etc., de grafito para usos diversos.

Maquinaria: Nacional y la siguiente extranjera: 12 hornos de grafitación, por valor de 5.490.000 pesetas, y dos prensas de extrusión e hileras, con un valor de 5.451.000 pesetas.

Primeras materias: En la primera fase, nacionales y las siguientes extranjeras: 5.200 toneladas de materiales de carbón cocidos, por valor de 54.600.000 pesetas; en la segunda fase, 5.800 toneladas de materiales de carbón sin cocer, por valor de 32.800.000 pesetas, y en la tercera fase, nacionales y 5.600 toneladas de coque de petróleo por valor de 15.330.000 pesetas, y 1.750 toneladas de alquitrán, con un valor de 4.410.000 pesetas, de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, número 14.

Madrid 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.  
5.761.

\* \* \*

## Distritos Mineros

### SEVILLA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Siderúrgica del Sur, Sociedad Anónima».

Ubicación: Terrenos parcela propiedad del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) comprendidos entre la carretera de Madrid a Cádiz, en el tramo de Puerto de Santa María a Puerto Real, el río Guadalete y el mar.

Objeto de la petición: Construcción de una central de energía nuclear con destino exclusivo al suministro de energía eléctrica de la planta siderúrgica y fábrica de cementos que proyectan construirse en esta comarca por el peticionario y «Portland del Sur», respectivamente.

Capacidad de la central: 132.000 KW. Maquinaria: La parte vital de la misma será importada, con un presupuesto de importación de 32.000.000 \$.

Capital por invertir: 1.500.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Jefatura de Minas (plaza de España, puerta de Navarra).

Sevilla, 18 de septiembre de 1957.—El Ingeniero-Jefe, Francisco de B. Palomo.  
10.354.

\* \* \*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Delegación Nacional de Sindicatos

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización (Decreto especial de 9 de diciembre de 1955) en Cuevas de San Marcos (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón novecientas cincuenta y seis mil quinientas ochenta

y siete pesetas con siete céntimos (pesetas 1.956.587,07).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Málaga, es de treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos (34.348,80 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesetas con sesenta céntimos (68.697,60 pesetas), salvo que el remate sea en cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la fijación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en las horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja general de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica,

en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet nacional de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura ante dicho Notario de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás do-

cumentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 7 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

4.196.

\* \* \*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta viviendas de «tipo social» (Decreto especial de 9 de diciembre de 1955) y urbanización en Canillas de Aceituno (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y un mil ciento veintitrés (1.491.123) pesetas con veintinueve (29) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Málaga es de veintisiete mil trescientas sesenta y seis (27.366) pesetas con ochenta y cuatro (84) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres (54.733) pesetas con sesenta y ocho (68) céntimos, salvo que el remate sea cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la fijación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Mar-

qués de Cubas, num. 21, Madrid), en las horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja general de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet nacional de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna

otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura ante dicho Notario de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

4.197.

\* \* \*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cien viviendas de «tipo social» (Decreto especial de 9 de diciembre de 1955) y urbanización en Alora (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones ochocientos

ochenta y tres mil cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (pesetas 3.883.053,71).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Málaga, es de sesenta y tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (63.245,80 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientas noventa y una pesetas con sesenta céntimos (126.491,60 pesetas), salvo que el remate sea cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la fijación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, 13 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid) en las horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa, la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja general de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica,

en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación, exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet nacional de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11.º Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura ante dicho Notario de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás do-

cumentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

4.198.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

PEDRO MARTINEZ

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 de agosto de 1957, por el presente se anuncia la celebración de concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de cuarenta viviendas de renta limitada, grupo segundo, categoría tercera, y ocho del grupo segundo, categoría segunda, en el término municipal de Pedro Martínez, sitio del Campillo, acogidas a la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, conforme al proyecto aprobado por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en fecha 18 de mayo de 1957.

El plazo de duración del correspondiente contrato será de quince meses, a contar desde la formalización del mismo, verificándose los pagos, que haya lugar mediante certificación expedida por el Sr. Arquitecto con cargo al presupuesto extraordinario de esta Corporación, en cuanto a la aportación obligatoria de la misma, como Entidad promotora, y el resto con cargo a los anticipos reintegrables aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda y al préstamo complementario.

El proyecto técnico de las referidas vi-

vendas, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto a disposición de los señores licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas durante las horas de diez a catorce de los días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto de contrata es el de siete millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos. Dicho tipo, por tratarse de proyecto en el que no se ha hecho revisión, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957, podrá ser ofertado con aumento del mismo, pero en todo caso el criterio vendrá determinado por la mayor ventaja económica de las proposiciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el párrafo segundo del artículo 75 del Reglamento de 24 de junio de 1955, este concurso-subasta se regirá por las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en especial por el pliego de condiciones jurídicas y económicas para los concursos-subastas de viviendas de renta limitada publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo de 1956.

Podrán tomar parte en este concurso-subasta las personas naturales y jurídicas nacionales que, hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos a), b), c), d), e) y f) de la segunda condición del pliego de condiciones jurídicas y económicas aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda que se une al expediente.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, en metálico o en efectos públicos, artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955, o por aval bancario de la forma que determina la norma cuarta del pliego de condiciones jurídicas y económicas, y el adjudicatario constituirá fianza definitiva en la cuantía que resulte de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los pliegos de referencias, con los documentos que señalan los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), debidamente cerrados y lacrados, y los

pliegos de oferta económica con arreglo al modelo de proposición económica que sigue:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de ..... en ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, también debidamente lacrados y sellados, desde las diez a las doce horas, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado y Ordenanzas del Timbre Municipal.

Constituida la mesa a las doce horas del día siguiente a los veinte hábiles del anuncio y después de declarar abierto el acto, procederá a abrir en primer lugar los sobres que contengan las referencias técnicas y económicas y escogidas las propuestas de quienes, a juicio de los componentes de la mesa, ofrezcan las suficientes garantías de solvencia y destruidas las propuestas no elegidas; a continuación se procederá a abrir las propuestas económicas de los concursantes elegidos, adjudicándose provisionalmente el remate al que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa, decidiéndose, en caso de igualdad, por sorteo.

Pedro Martínez, 30 de agosto de 1957. El Alcalde (ilegible).

4.193.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos número 259 de 1957, seguidos por accidente a instancias de Amador Rentero Rojo contra Francisco Saura Martínez y la Caja Nacional de Seguro de Accidentes, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«... Vistos los preceptos legales citados, su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: «No ha lugar a la aclaración solicitada por la representación de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, de la sentencia dictada. Notifíquese.»

Lo mandó y firma S. S.ª ante mí, el Secretario, que doy fe.—F. Hernández Gil.

Ante mí, Diego María Silva. (Rubricados.)

Igualmente se hace saber que en los referidos autos se ha acordado emplazar a las partes por término de quince días para que comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, a fin de usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en referido expediente, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado, Francisco Saura Martínez, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Cáceres, 14 de septiembre de 1957.—El Secretario, Diego María Silva.—Visto bueno: El Magistrado suplente, Luis G. de Dios.

5.777.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número siete, de Madrid se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de «Occidente», Compañía Española de Seguros, S. A., contra don Manuel y don José Gancedo Rodríguez y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la tienda izquierda de la casa número



once de la calle de Nicolás María Rivero, hoy nueve moderno de la calle de Cedaceros, de esta capital, y por providencia de este día se ha acordado admitir a trámite la demanda y se emplace a los demandados para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y la contesten.

Y encontrándose entre tales demandados los herederos ignorados o causahabientes de don Alvaro Rubio Rodríguez, don Carlos Gancedo Rodríguez y don Constantino Rodríguez Rodríguez, por su propio derecho y además como causahabientes de los socios que integraban la razón social de la antigua Sociedad regular colectiva denominada «Rodríguez Gancedo y Rubio», se emplaza a los mismos por medio del presente edicto a los fines y término acordados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide la presente cédula, que firmo en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José María López-Orozco.

10.351.

\* \* \*

Don Juan Manuel Fernández de Blas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete y accidentalmente encargado del número veintitrés de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., domiciliada en esta capital, representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Juan Ramos Luján, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cardenete (Cuenca), en el que, por provido de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública por primera vez y término de veinte días las fincas objeto de hipoteca que después se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número veintitrés, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día doce de noviembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que el que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Fincas hipotecadas y objeto de subasta

##### Término de Arguisuelas (Cuenca):

1. Una tierra de labor en paraje de Los Dados, secano a cereales, de cabida 3 hectáreas 36 áreas 25 centiáreas. Linda: al Norte, con predio rústico de Leonardo Murciano Cuesta; Este, término municipal de Cardenete; Sur, de herederos de Virginia Bustamante, Silverio Yepes Martínez, Inocente Ubiedo Avalos y Nicolás Esclava, y Oeste, de Nicolás Esclava y Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela 43 del polígono 12-13.

Consta en la escritura de hipoteca que la finca descrita vale diecisiete mil ciento cuarenta pesetas.

##### Término de Cardenete (Cuenca):

2. Quiñón de pinar, en el paraje de Los Dados, de cabida 16 hectáreas 28 áreas 20 centiáreas. Linda: al Norte, con las de Ildefonso Ubiero Esclava; Este, Celestino Ruiz Sahuquillo; Sur, carretera de Utiel, y Oeste, de Inocente Ubiedo Escribano; poblada de pinos del país; es la parcela 1.060 del polígono 1.

Consta en la escritura de hipoteca que esta finca vale setenta y seis mil trescientas veinte pesetas.

3. Quiñón de pinar en el paraje de Los Dados, de haber 5 hectáreas 32 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Ildefonso Ubiedo Esclava; Este, Ceferino Torrijos Amor; Sur, carretera de Utiel, y Oeste, de Celestino Ruiz Sahuquillo; está poblada de pinar del país; es la parcela 1.062 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale veinticinco mil doscientas diez pesetas.

4. Quiñón de pinar en el paraje La Gramedosa, de superficie 52 áreas. Linda: Norte, con carretera de Utiel; Este, tierra de Antonio Gómez Alvarez; Sur, término de Yámeda, y Oeste, Inocente Ubiedo Escribano; está poblada de leñas bajas propias de las características de esta región; es la parcela 1.111 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

5. Quiñón de pinar en el paraje La Gramedosa, de superficie 2 hectáreas 99 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Inocente Ubiedo y Ceferino Torrijos; Este, de José María Díaz; Sur, línea del término de Yámeda, y Oeste, de la misma testamentaria de que procede esta finca, José Torrijos y Catalina García Tejeta. Está poblada de pinar del país; es la parcela 1.112, polígono 1.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

6. Quiñón de pinar en el paraje Los Dados, de 46 hectáreas 47 áreas 50 centiáreas de cabida. Linda: al Norte, con línea divisoria de término con el pueblo de Carboneras; Este, de Marcelino y Adolfo Ramos Pascual Caballero y Ladislao Gómez; Sur, de la misma hacienda de que ésta procede y Perfecta Chumillas García, y Oeste, término municipal de Arguisuelas y carretera de Utiel; está poblada de pinar del país y leñas bajas, contando la superficie de pinar 25 hectáreas, y el resto, de leñas bajas; es la parcela 1.114 del polígono 1.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale doscientas veintinueve mil seiscientas cincuenta pesetas.

7. Quiñón de pinar en el paraje Los Dados, de cabida 12 hectáreas 8 áreas. Linda: al Norte, con tierras de herederos de Encarnación Torrijos, Maximino Ramos Luján y José Torrijos Amor; Este, de la misma testamentaria de que ésta procede; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Mariano Gómez de Fez; poblada de pinar; es la parcela 1.152 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale sesenta mil ciento ochenta pesetas.

8. Quiñón de pinar en el paraje Los Dados, con una extensión superficial de 25 hectáreas 40 áreas. Linda: Norte, con tierras de Anastasio Torada Navarro, Rufino Machirán, Tomás Gómez, José Torrijos Amor, sus herederos, herederos de Encarnación Torrijos, Fernando Torrijos, Ceferina Torrijos y Constantino Martínez Elvira; Este, Mariano Gómez de Fez; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Constantino Contreras; está poblada de pinos del país; es la parcela 1.154 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale ciento veintisiete mil cuatrocientas treinta pesetas.

9. Quiñón de pinar en el paraje Los Dados, de haber 2 hectáreas 95 áreas. Linda: Norte, con tierras de Ceferina Torrijos y herederos de Encarnación Torrijos; Este, Constantino Contreras; Sur, término de Arguisuelas, y Oeste, herederos de José Torrijos Amor; esta poblada de pinar del país; es la parcela 1.165 del polígono número 1.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Quiñón de pinar en el paraje Los Dados, de cabida 33 hectáreas 52 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, tierras de Constantino Contreras, herederos de José Torrijos, José María Díaz, Jesús Martínez Rives y Eusebio Romero Giralda; Este, Antonio Gómez Alvarez; Sur, término de Arguisuelas, y Oeste, la misma hacienda de procedencia; está poblada de pinar del país; es la parcela 1.159 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale ciento sesenta y cinco mil noventa pesetas.

11. Quiñón de pinar en el paraje Los Dados, de 1 hectárea 15 áreas. Linda: Norte, con tierras de Constantino Contreras; Este, de la misma hacienda de que procede; Sur, línea del término de Arguisuelas, y Oeste, tierras de la mencionada hacienda; está poblada de pinos del país; es la parcela 1.160 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale seis mil trescientas ochenta pesetas.

12. Quiñón de pinar en el paraje de Los Dados, de haber 12 hectáreas 97 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Ladislao Gómez y Constantino Contreras; Este, tierras de la propia testamentaria de que procede; Oeste, de José María Díaz, y Sur, vía del ferrocarril, que separa esta tierra de otra parcela, de 1 hectárea 67 áreas 75 centiáreas, que fué segregada y vendida por su propietario; está poblada de pinos del país, y es la parcela 1.161 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale sesenta y cinco mil quinientas sesenta pesetas.

La tierra anteriormente descrita es resto, formando finca independiente de la total, situada en los mismos términos y partida, con la cabida, entera, de 14 hectáreas 65 áreas, y cuyos lindes generales eran: por Norte, Este y Oeste, los indicados, y al Sur, el término municipal de Arguisuelas.

13. Quiñón de pinar, en paraje Los Dados, de haber 14 hectáreas 88 áreas 58 centiáreas. Linda: al Norte, tierras de Perfecta Chumillas y esta hacienda, o sea la misma testamentaria de que procede; Este, Ceferina Torrijos y Ladislao Gómez; Sur, José María Díaz, y Oeste, parcela de 2 hectáreas 28 áreas 92 centiáreas, que se segregó y vendió por su propietario; está poblada de pinar del país; es la parcela 1.163 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale setenta y tres mil seiscientas treinta pesetas.

La finca anteriormente descrita es resto, constitutivo de finca registral independiente, de la total radicante con los indicados términos y partida, con la cabida total de 17 hectáreas 17 áreas 50 centiáreas, y con lindes: por Norte, Sur y Oeste, los citados, y al Oeste, el término de Arguisuelas.

14. Quiñón de pinar en paraje Los Dados, de haber 3 hectáreas 62 áreas 50 centiáreas. Linda: al Norte, de la misma hacienda que ésta que se describe; Este, Ladislao Gómez; Sur, también de la hacienda de que procede, y Oeste, de Perfecto Chumillas; está poblada de pinar del país; es la parcela 1.165 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale diecinueve mil ochocientas treinta pesetas.

## Término de Arguisuelas:

15. Tierra secano labor en el paraje «Pino de las Veras», de 2 hectáreas 18 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Eusebio Chumillas López; al Este, el término municipal de Carboneras de Guadazón, y al Sur y Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela catastrada 28.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale once mil setecientas sesenta pesetas.

16. Tierra secano labor en paraje de Los Dados, de 70 áreas. Linda: Norte, con tierras de Silverio Yepes Martínez; Este, el término municipal de Cardenete; Sur, de Nicolás Eslava Elvira, y Oeste, de Inocencio Ubiedo Avalos, Pablo Murciano Elvira y dicho Inocencio Ubiedo; es la parcela catastral 47.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientas noventa pesetas.

17. Tierra secano labor en paraje de Los Dados, de 50 áreas. Linda: Norte, tierras de Nicolás Eslava Elvira; Este, el término de Cardenete; Sur, tierras de Pablo y Cesáreo Murciano, y Oeste, de Leonardo Murciano Cuesta; es la parcela catastral 51.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientas noventa pesetas.

18. Tierra secano labor en paraje de Los Dados, de 70 áreas. Linda: Norte, Pablo y Cesáreo Murciano; Este, término municipal de Cardenete; Sur, de Silverio Yepes Martínez, y Oeste, del Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela catastral 53.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientas noventa pesetas.

19. Tierra secano labor es paraje Majalón del Cuarto, de 2 hectáreas 25 áreas. Linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela catastral 69.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale once mil setecientas sesenta pesetas.

20. Tierra secano labor en el paraje Cerro Cambrón, de 50 áreas 75 centiáreas. Lindante con tierras: al Este, de Rubino Soria, y Norte, Sur y Oeste, del Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela catastral 132.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientas noventa pesetas.

21. Tierra secano labor en paraje Cerro Cambrón, de 15 áreas. Lindante con tierras, al Norte y Sur, del Ayuntamiento de Arguisuelas; Este, de Eugenia Chumillas López, y Oeste, de Nicolás Eslava Elvira; es la parcela catastral 134.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale mil seiscientas noventa pesetas.

22. Tierra secano labor en el paraje Cerro Cambrón, de 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas. Lindante con tierras, al Este y Sur, del Ayuntamiento de Arguisuelas; Norte, de Perfecta Chumillas Gascón, y Oeste, de Eugenio Chumillas López; es la parcela catastral 131.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale nueve mil setenta pesetas.

23. Tierra secano labor en el paraje de Los Redonillos, de 77 áreas 50 centiáreas. Lindante por todos los puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela catastral 137.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientas noventa pesetas.

24. Tierra secano labor en paraje Los Dados, de 50 áreas. Linda: Este, tierras

de Pablo y Cesáreo Murciano, y por los demás puntos cardinales, el Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela catastral 140.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

25. Tierra secano labor en paraje de Vallejo Carrascalejo, de 43 áreas 75 centiáreas. Lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela 142.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

26. Tierra secano labor en paraje Cerro Cambrón, de 36 áreas 25 centiáreas. Lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela catastral 147.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

27. Tierra secano labor en paraje Los Dados, de 75 áreas 25 centiáreas. Lindante: Norte, con tierras de Silverio Yepes Martínez; Este, término municipal de Cardenete, y Oeste, el Ayuntamiento de Arguisuelas; es la parcela 152.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

Que en la escritura de préstamo base de los autos, y en cláusula novena, las partes contratantes estipularon de común acuerdo señalar como precio de los bienes hipotecados, para que sirva de tipo en la primera subasta, la cantidad por la que cada uno de ellos responde en total.

Dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Juan Manuel Fernández de Blas.

10.342.

## SALAMANCA

Don Miguel Vegas Fabián, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta capital y encargado del número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 141 de 1957, se tramita expediente de unión de apellidos a instancia de don Angel López Bergés, mayor de edad, casado, médico, vecino de Salamanca y con domicilio en la avenida de Italia, número 15, quien manifiesta que, debido a lo extendido y abundante del apellido López, viene siendo conocido, social y profesionalmente, por el apellido materno y también por los dos unidos, como medio casi indispensable para la individualización de la persona. Que de tal forma ha venido a constituirse su nombre profesional y social, que desearía poder transmitir a sus hijos sin modificación ni truncamientos, que se producirán al tener que intercalar el primer apellido materno de los mismos (Nuño), que rompería por completo la continuidad familiar del nombre del exponente, con la consiguiente pérdida de la consideración social a que ellos son acreedores, por lo que, en definitiva, solicita la unión de sus apellidos paterno y materno y usar como segundo apellido el segundo paterno, y, por tanto, su nombre sería en lo sucesivo Angel López-Bergés Bermejo.

En su virtud, por el presente se cita a cuantas personas se crean perjudicadas por tal solicitud, para que en el término de tres meses se personen en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Miguel Vegas Fabián.—El Secretario, Juan de Dios González.

10.326.

## ARZUA

Hace publico: Que ante este Juzgado, y promovido por Carmen Couso Sánchez, vecina de Porta (Sobrado de los Monjes), se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Pastor Couso Sánchez, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Clemente y de Francisca, natural de la parroquia de Nogueira, en dicho término municipal, de donde se ausentó para América en el año 1916, careciéndose desde entonces de noticias del mismo.

Dado en Arzua, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, E. Aguiar Alvarez.—El Secretario (ilegible).

9.945.

y 2.ª 21-9-1957.

## VALENCIA DE ALCANTARA

Cumpliendo ordenes de la Superioridad, se va a proceder en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción al expurgo de documentos, causas y procedimientos de todo orden incoados antes del 1 de enero de 1927, lo que se hace publico mediante el present. edicto para que las personas que se crean perjudicadas por aquél formulen sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación.

Valencia de Alcantara, 16 de septiembre de 1957.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.780.

## JUZGADOS COMARCALES

## MONTIJO (BADAJOZ)

Don Mateo Aliá Pazos, Juez comarcal de Montijo (Badajoz),

Hace saber: Que por este Juzgado, cumpliendo ordenes de la Superioridad, se va a proceder al expurgo de los documentos de todos los procedimientos que, con arreglo a las leyes civiles, penales y disposiciones de orden administrativo, hubieran sido incoados con anterioridad al 1 de enero de 1927, con excepción de los que, por su resonancia histórica, deban ser conservados, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones oportunas ante este Juzgado en el plazo de quince días.

Dado en Montijo a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Mateo Alia.

5.767.

## ANULACIONES

## Juzgados Militares

El Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 64 de 1957, Domingo Lago Lago.—(486).

El Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 96 de 1953, Agustín Zaldivar Monasterio.—(467).

## Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Primera Instancia de Torrelavega deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 235 de 1954, José Antonio Gómez Delgado.—(4516).

El Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 128 de 1949, Joaquín Torres San Jorge.—(4515).

**VII. ANUNCIOS PARTICULARES**

**INMOBILIARIA FERNANDO EL SANTO, SOCIEDAD ANONIMA**

Habiendo sufrido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 1, 2 y 3 de julio de 1957 el acuerdo de reducción de capital, adoptado por esta Sociedad en la reunión de su Junta general extraordinaria de accionistas de 24 de junio último, se procede a su rectificación mediante el presente.

En su consecuencia, el acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta general extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1957 dice así:

«Se reduce el capital social actual de cinco millones de pesetas a un millón doscientas mil pesetas, mediante la adjudicación de bienes de la Sociedad a los titulares de las acciones números 1.201 a 5.000, inclusive.»

Lo que se hace publico a los efectos del artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de julio de 1957—El Presidente

10.305.

2.ª 21-9-57.

\* \* \*

**«LA ESTRELLA», S. A. DE AUTOMOVILES**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 14 del actual se convoca a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad y disposiciones legales vigentes, a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social de Estella (calle Fray Diego, núm. 18) el día 11 de octubre próximo, a las doce horas, y, si fuera necesario, en segunda convocatoria, el día 14 del mismo mes y a la misma hora, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Proyecto de reforma del artículo quinto de los Estatutos.
  - 2.º Proyecto de ampliación de capital.
  - 3.º Proyecto de reforma de los artículos 18, 19, 24 y 29 de los estatutos.
- La asistencia será personal o por medio de delegación escrita en otro accionista con derecho de asistencia.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta general extraordinaria y que individualmente o agrupados posean veinte o más acciones deberán depositar éstas o los resguardos de depósito, con cinco días de antelación al día de la reunión, en el domicilio social.

Estella, 18 de septiembre de 1957.—En nombre del Consejo de Administración: El Presidente. Federico Fernández Vignau. 5.785.

\* \* \*

**ZEROSTAND ESPAÑOLA, S. A.**

**REDUCCIÓN DE CAPITAL**

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en su sesión de 3 de julio de 1957, acordó por unanimidad reducir el capital social, de 1.000.000 de pesetas, en 250.000 pesetas, dejándolo fijado en 750.000 pesetas, mediante devolver a los titulares de las acciones serie A, números 1 a 500, o sea toda la serie, la aportación no dineraria por los mismos efectuada al tiempo de a constitución de la Compañía y de su aumento de capital.

Lo que se hace público por tercera vez a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas

Barcelona, 10 de julio de 1957.—Zerostand Española, S. A., el Secretario, Carlos de Villalonga Taltavull. 11.245. y 3.ª 21-9-1957.

\* \* \*

**SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A.**

Méndez Alvaro, núm. 106

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de mayo del corriente año, ha acordado abrir suscripción, reservada ésta a los actuales accionistas, a partir del día 1 de octubre de 1957, y hasta el 31 del mismo mes y año, de las 12.000 acciones privilegiadas

al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 15.501 al 27.500, que han sido creadas.

La suscripción se efectuará con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los señores accionistas podrán suscribir las referidas 12.000 acciones en la proporción de dos nuevas por cada tres de las que actualmente posean.

2.ª Los cupones que han de ser utilizados para ello son el número 35 de las acciones ordinarias (primera serie), el número 30 de las acciones preferentes y el número 50 de las acciones privilegiadas.

3.ª El tipo de emisión es a la par, siendo de cuenta del suscriptor todos los gastos de emisión, evaluados en 50 pesetas por acción.

4.ª El pago de las nuevas acciones se hará en tres plazos. El primero, equivalente al 50 por 100 del nominal (pesetas 250), en el momento de la suscripción; el segundo, del 30 por 100 (pesetas 150), el 1 de junio de 1958, y el tercero, del 20 por 100, más los gastos de emisión (pesetas 150), en 1 de enero de 1959. No obstante, los señores accionistas que lo deseen podrán hacer el desembolso total, bien en el momento de la suscripción o completar dicho desembolso en la fecha designada para el segundo plazo.

5.ª Los nuevos títulos disfrutarán del mismo dividendo que las 15.500 acciones privilegiadas en circulación, pero en proporción a la cuantía y plazos de los respectivos desembolsos.

6.ª La suscripción se llevará a cabo en nuestras oficinas (Méndez Alvaro, número 106), todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas y Marín.

10.347.

\* \* \*

**PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA**

Pagará 5 por 100 cupón 13, 2 octubre a 30 diciembre, Huertas, 16, siete a nueve, excepto sábados. 10.552.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS POPULARES, S. A.**

BARCELONA

Vía Layetana, 139

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Gastos de administración generales.....	39.341.05	Productos de los fondos invertidos.....	2.392.59
Amortizaciones:		Resultados: Saldo deudor del ejercicio actual.....	68.189.30
Gastos de constitución y primer esta-			
blecimiento .....	2.479.99		
Mobiliario e instalación .....	167.46		
	2.647.45		
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			
Ramo de Cristales (Rotura de).....	318.38		
Ramo de Enfermedad .....	5.538.41		
Ramo de Decesos .....	22.736.60		
	28.593.39		
<b>Total.....</b>	<b>70.581.89</b>	<b>Total.....</b>	<b>70.581.89</b>

## Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada del capital suscrito .....		300.000,00	Capital social suscrito.....		600.000,00
Caja .....		136.390,75	Reservas técnicas legales: Para riesgos en curso:		
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		4.539,59	Ramo de Cristales (Rotura de).....	485,93	
Valores mobiliarios: A) Fondos públicos del Estado español .....		60.316,10	Ramo de Enfermedad .....	714,00	
Gastos de constitución .....	24.799,95		Ramo de Decesos .....	7.172,25	8.372,18
A deducir: Amortizaciones efectuadas.....	2.923,90		Acreeedores diversos:		
Mobiliario e instalación.....	3.349,30	21.875,96	Impuestos vencidos pendientes de pago.....	3.104,86	
A deducir: Amortizaciones efectuadas.....	167,46		Consortio de Compensación de Seguros.....	161,50	3.266,36
Material .....		3.181,84	Cuenta de valores nominales:		
Pérdidas y ganancias .....		17.145,00	Valores depositados.....	60.316,10	
Cuenta de valores nominales:		68.189,30	Seguros contratados .....	18.324,15	78.640,25
Banco de España: Cuenta depósito de valores .....		60.316,10			
Pólizas de seguros.....		18.324,15			
		78.640,25			
Suma total del Activo.....		690.278,79	Suma total del Pasivo.....		690.278,79

En Barcelona a 25 de junio de 1957.  
761.

## FIDES, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

## Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1. Accionistas .....		600.000,00	1. Capital social suscrito.....		5.000.000,00
2. Caja .....		470.013,66	2. Reservas patrimoniales .....		488.656,65
3. Bancos .....		1.161.652,43	3. Reservas técnicas legales.....		15.732.278,75
4. Valores mobiliarios .....		5.253.086,00	4. Provisiones .....		2.588.372,80
5. Inmuebles .....		3.582.597,48	5. Reaseguro aceptado .....		208.853,08
6. Préstamos hipotecarios .....		498.000,00	6. Reaseguro cedido .....		4.851.685,58
7. Anticipos sobre pólizas .....		164.822,25	7. Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo .....		205.675,09
8. Usufructos y nudas propiedades.....		»	8. Coaseguradores .....		14.164,13
9. Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo .....		2.422.582,14	9. Acreeedores diversos .....		1.222.020,34
10. Recibos de primas pendientes de cobro.....		6.178.948,52	10. Pérdidas y ganancias:		
11. Coaseguradores .....		30.756,38	De ejercicios anteriores.....	479.208,44	
12. Reaseguro aceptado .....		3.039.763,31	Del ejercicio actual .....	172.454,75	651.663,19
13. Reaseguro cedido .....		6.334.654,93	Suma.....		30.963.369,61
14. Deudores diversos .....		103.705,78	11. Cuentas de valores nominales.....		72.500,00
15. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....		27.166,55			
16. Efectos mercantiles a cobrar.....		59.552,63			
17. Fianzas .....		422.747,76			
18. Gastos de constitución y primer establecimiento .....		»			
19. Gastos de organización.....		»			
20. Mobiliario e instalación .....		613.319,79			
21. Material .....		»			
22. Comisiones descontadas .....		»			
23. Pérdidas y ganancias .....		»			
Suma.....		30.963.369,61	Total.....		31.035.869,61
24. Cuentas de valores nominales.....		72.500,00			
Total.....		31.035.869,61			

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos de administración generales (no particulares de los Ramos) .....		»	Producto de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos) .....		50.686,85
Contribuciones e impuestos (no particulares de cada Ramo) .....		76.518,39	Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos): Valores mobiliarios.....		52.786,00
Provisiones:			Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Para fluctuación de valores.....	45.000,00		Ramo de Accidentes del Trabajo.....	56.453,49	
Para saldos de dudoso cobro.....	60.000,00		Ramo de Cinematografía .....	7.918,42	
Reservas estatutarias .....	19.161,65	124.161,65	Ramo de Enfermedades .....	133,30	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Ramo de Incendios .....	385.992,50	
Ramo de Accidentes Individuales.....	232.340,10		Ramo de Responsabilidad Civil.....	175.742,11	
Ramo de Automóviles .....	137.947,85		Ramo de Transportes .....	121.157,60	747.397,42
Ramo de Vida .....	107.447,53				
Saldo acreedor: Del ejercicio actual.....		477.735,48			
		172.454,75			
Total.....		850.870,27	Total.....		850.870,27